



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
SISTEMA DE POSGRADO  
MAESTRIA EN FINANZAS Y ECONOMIA EMPRESARIAL**

**TEMA:**

“Impacto económico de las reformas fiscales para el sector Micro Empresarial en el Ecuador, durante el ejercicio económico 2021 comparativo con el 2022”

**AUTOR:**

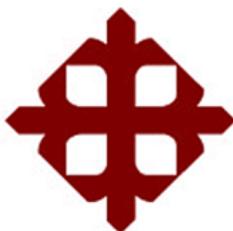
Dario Gustavo Estrella Chamba

**Componente práctico del examen complejo previo a la obtención del título de  
MAGISTER EN FINANZAS Y ECONOMÍA EMPRESARIAL**

**TUTOR:**

Econ. Juan Gabriel López Vera, Mgs.

**Guayaquil, 25 de marzo del 2024**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**SISTEMA DE POSGRADO  
MAESTRÍA EN FINANZAS Y ECONOMÍA EMPRESARIAL**

**CERTIFICACIÓN**

Certificamos que el presente componente práctico del examen complejo, fue realizado en su totalidad por **DARIO GUSTAVO ESTRELLA CHAMBA**, como requerimiento para la obtención del título de **MAGISTER EN FINANZAS Y ECONOMÍA EMPRESARIAL**.

**TUTOR:**

---

Econ. Juan Gabriel López Vera, Mgs.

**DIRECTORA DE LA CARRERA**

---

Econ. María Teresa Alcívar Avilés, PhD.

**Guayaquil, 25 de marzo del 2024**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**SISTEMA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN FINANZAS Y ECONOMÍA EMPRESARIAL**

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

Yo, **ESTRELLA CHAMBA DARIO GUSTAVO**

**DECLARO QUE:**

El componente práctico del examen complejo, **“Impacto económico de las reformas fiscales para el sector Micro Empresarial en el Ecuador, durante el ejercicio económico 2021 comparativo con el 2022”** previo a la obtención del título de Magíster en Finanzas y Economía Empresarial, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

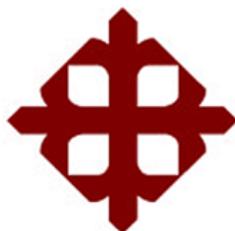
En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

**Guayaquil, 25 de marzo del 2024**

**EL AUTOR:**

---

**ESTRELLA CHAMBA DARIO GUSTAVO**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**SISTEMA DE POSGRADO  
MAESTRÍA EN FINANZAS Y ECONOMÍA EMPRESARIAL**

**AUTORIZACIÓN**

Yo, ESTRELLA CHAMBA DARIO GUSTAVO

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la publicación en la biblioteca de la institución el componente práctico del examen complejo “**Impacto económico de las reformas fiscales para el sector Micro Empresarial en el Ecuador, durante el ejercicio económico 2021 comparativo con el 2022**”, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

**Guayaquil, 25 de marzo del 2024**

**EL AUTOR:**

---

**ESTRELLA CHAMBA DARIO GUSTAVO**



# Ensayo Samuel Erazo Triviño

3%  
Textos sospechosos



3% Similitudes  
0% similitudes entre comillas  
0% entre las fuentes mencionadas  
< 1% Idiomas no reconocidos

Nombre del documento: Ensayo Samuel Erazo Triviño.pdf  
ID del documento: e1d38f78287b15f2bc0041fa5158e37c5ae6d  
Tamaño del documento original: 1,71 MB

Depositante: María Teresa Alcívar Arlés  
Fecha de depósito: 6/2/2024  
Tipo de carga: Interfaz  
Fecha de fin de análisis: 6/2/2024

Número de palabras: 14.006  
Número de caracteres: 104.136

Ubicación de las similitudes en el documento:



## Fuentes principales detectadas

N°	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	<a href="http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/handle/55044/3/TESS-FRANJ47.pdf.pdf.pdf">repositorio.ug.edu.ec</a> <a href="http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/handle/55044/3/TESS-FRANJ47.pdf.pdf.pdf">http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/handle/55044/3/TESS-FRANJ47.pdf.pdf.pdf</a> 75 fuentes similares	14%		Palabras idénticas: 14% (2063 palabras)
2	<a href="https://assets.ey.com/content/dam/ey-site/ey-com/es_es/etopic/tax/ey-tax-alert-5-ley-simplificac...">assets.ey.com</a> <a href="https://assets.ey.com/content/dam/ey-site/ey-com/es_es/etopic/tax/ey-tax-alert-5-ley-simplificac...">https://assets.ey.com/content/dam/ey-site/ey-com/es_es/etopic/tax/ey-tax-alert-5-ley-simplificac...</a> 40 fuentes similares	13%		Palabras idénticas: 12% (1897 palabras)
3	<a href="https://assets.ey.com/content/dam/ey-site/ey-com/es_es/etopic/tax/ey-enf-4-aalari-comparativo...">assets.ey.com</a> <a href="https://assets.ey.com/content/dam/ey-site/ey-com/es_es/etopic/tax/ey-enf-4-aalari-comparativo...">https://assets.ey.com/content/dam/ey-site/ey-com/es_es/etopic/tax/ey-enf-4-aalari-comparativo...</a> 54 fuentes similares	13%		Palabras idénticas: 12% (1880 palabras)
4	<a href="http://impuestoscuador.com/wp-content/uploads/bolet-manager/2021/04/Reglamento-a-la-Ley...">impuestoscuador.com</a> <a href="http://impuestoscuador.com/wp-content/uploads/bolet-manager/2021/04/Reglamento-a-la-Ley...">http://impuestoscuador.com/wp-content/uploads/bolet-manager/2021/04/Reglamento-a-la-Ley...</a> 63 fuentes similares	13%		Palabras idénticas: 12% (1869 palabras)
5	<a href="http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/handle/54188/3/TESS-MONTESEDECCA-ANGELA-Y-ROSALIS...">repositorio.ug.edu.ec</a> <a href="http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/handle/54188/3/TESS-MONTESEDECCA-ANGELA-Y-ROSALIS...">http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/handle/54188/3/TESS-MONTESEDECCA-ANGELA-Y-ROSALIS...</a> 64 fuentes similares	12%		Palabras idénticas: 12% (1737 palabras)

## Fuentes con similitudes fortuitas

N°	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	Documento de otro usuario <sup>4912 de</sup> ⚠ Si documento proviene de otro grupo	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (37 palabras)
2	<a href="https://space.ups.edu.ec/bitstream/123456789/123456789/1/1770630.pdf">space.ups.edu.ec</a> <a href="https://space.ups.edu.ec/bitstream/123456789/123456789/1/1770630.pdf">https://space.ups.edu.ec/bitstream/123456789/123456789/1/1770630.pdf</a>	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (33 palabras)
3	<a href="http://repositorio.uti.edu.ec/bitstream/123456789/1/1770630.pdf">repositorio.uti.edu.ec</a> <a href="http://repositorio.uti.edu.ec/bitstream/123456789/1/1770630.pdf">http://repositorio.uti.edu.ec/bitstream/123456789/1/1770630.pdf</a>	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (31 palabras)
4	<a href="https://www.profempsa.com/Reglamento-para-la-aplicacion-de-la-Ley-Organica-de-Simplificac...">serprofempsa.com</a>   Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Simplificac... <a href="https://www.profempsa.com/Reglamento-para-la-aplicacion-de-la-Ley-Organica-de-Simplificac...">https://www.profempsa.com/Reglamento-para-la-aplicacion-de-la-Ley-Organica-de-Simplificac...</a>	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (31 palabras)
5	<a href="https://space.ups.edu.ec/bitstream/123456789/1/1770630.pdf">space.ups.edu.ec</a> <a href="https://space.ups.edu.ec/bitstream/123456789/1/1770630.pdf">https://space.ups.edu.ec/bitstream/123456789/1/1770630.pdf</a>	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (29 palabras)

## Fuentes mencionadas (sin similitudes detectadas) Estas fuentes han sido citadas en el documento sin encontrar similitudes.

- <https://www.produccion.gob.ec/wp>
- <https://www.bbva.com/es/ipo-afecta-a-las-finanzas/>
- <https://www.psicoperspectivas.cl/index.php/psicoperspectivas/article/view/3>
- <https://www.sri.gob.ec/ley-organica-de-simplificacion-y-progresividad>
- <https://www.sri.gob.ec>

## **Agradecimiento**

Mi entero agradecimiento se dirige a los docentes del posgrado de la Universidad Católica Santiago de Guayaquil, por las enseñanzas de valor impartidas en cada módulo. Así también, agradezco al economista Juan Gabriel López Vera, por su dirección y disposición para la consecución del presente trabajo.

## **DEDICATORIA**

A mi Dios del cielo quien guía mi camino, a mis padres, a Verónica, David, María Gracia y Juan Diego, personas a las que amo y que me inspiran a mejorar día tras día.



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
SISTEMA DE POSGRADO  
MAESTRÍA EN FINANZAS Y ECONOMÍA EMPRESARIAL**

**TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

DIRECTOR DE TRABAJO DE TITULACIÓN

---

Econ. Juan Gabriel López Vera, Mgs.

REVISORES:

---

Nombre

---

Nombre

DIRECTOR DEL PROGRAMA

---

Econ. María Teresa Alcívar Avilés, PhD.

## Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN.....	2
Capítulo I: Generalidades del Trabajo.....	4
1.1 Antecedentes .....	4
1.2 Justificación.....	5
1.3 Planteamiento del Problema.....	5
1.4 Formulación del Problema .....	7
1.5 Preguntas de Investigación.....	7
1.6 Objetivos .....	7
1.6.1 Objetivo general.....	8
1.6.2 Objetivos específicos. ....	8
Capítulo II: Marco Teórico, Conceptual y Metodológico.....	9
2.1 Marco teórico .....	9
2.1.1. GENERALIDADES .....	9
2.1.2 SISTEMA TRIBUTARIO .....	9
2.1.3 RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS .....	9
2.1.4 INGRESOS DE FUENTE ECUATORIANA.....	9
2.1.5 RECAUDACION TRIBUTARIA .....	9
2.1.6 EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR .....	9
2.2 MARCO METODOLÓGICO.....	9
2.2.1. Nivel de investigación.....	9
2.2.2 Método. ....	10
2.2.3 Enfoque del trabajo. ....	10

2.2.4 Herramientas y procedimientos.....	10
CAPITULO III. REFORMAS TRIBUTARIAS EN EL SECTOR MICROEMPRESARIAL .....	
3.1 REFORMAS TRIBUTARIAS ANTECEDENTES.....	11
3.2 PRECEDENTE REFORMAS TRIBUTARIAS AÑO 2019 .....	13
3.3 RECAUDACIÓN TRIBUTARIA AÑO 2020.....	17
3.4. REFORMA TRIBUTARIA AÑO 2021.....	17
3.4.1 Nuevo régimen para emprendedores RIMPE .....	18
3.4.2 Vigencia del Régimen RIMPE.....	19
3.4.3 IVA en el Régimen RIMPE .....	19
3.4.4. Deberes formales RIMPE .....	19
Capítulo IV: ANALISIS DE IMPACTO .....	20
4.1. PRECEDENTES .....	20
4.2. IMPACTO PARA EL SECTOR MICROEMPRESARIAL 2019 – 2020 .....	21
4.3. IMPACTO PARA EL SECTOR MICROEMPRESARIAL 2020 – 2021 .....	24
4.4. IMPACTO PARA EL SECTOR MICROEMPRESARIAL 2021 – 2022 .....	27
4.5. DESVIACION ESTANDAR DE LAS VARIABLES.....	30
CONCLUSIONES .....	37
RECOMENDACIONES .....	39
Bibliografía.....	40

## Índice de Figuras

Figura 1. Empresas y Microempresas Activas. Por Superintendencia de Compañías, 2019-2022.....	3
Figura 2. Obligación tributaria I.R. Régimen RIMPE. Por Servicio de Rentas Internas, 2020 9	
Figura 3. Obligación Tributaria I. Renta Régimen Microempresas. Por Servicio de Rentas Internas, 2020. ....	9
Figura 4. Obligación Tributaria IVA Régimen Microempresas. Por Servicio de Rentas Internas, 2020. ....	9
Figura 5. Cálculo del Impuesto a la Renta Régimen RIMPE. Por Servicio de Rentas Internas, 2021.....	18
Figura 6. Cálculo de Variaciones Porcentuales y Monetarias 2019-2020. Por Superintendencia de Compañías, 2019 - 2020.....	22
Figura 7. Relación I.R. Presupuestado – Recaudación I. R. Microempresas 2019 – 2020. Por Servicio de Rentas Internas, 2019 – 2020.....	23
Figura 8. Variaciones Porcentuales y Monetarias 2019-2020. Por Superintendencia de Compañías, 2019 - 2020.....	23
Figura 9. Cálculo de Variaciones Porcentuales y Monetarias 2020-2021. Por Servicio de Rentas Internas, 2020 – 2021. ....	24
Figura 10. Relación I.R. Presupuestado – Recaudación I. R. Microempresas 2020 – 2021. Por Servicio de Rentas Internas, 2020-2021.....	25
Figura 11. Variaciones Porcentuales y Monetarias 2020-2021. Por Superintendencia de Compañías, 2020 – 2021.....	26
Figura 12. Cálculo de Variaciones Porcentuales y Monetarias 2021-2022. Por Servicio de Rentas Internas, 2021-2022.....	27
Figura 13. Relación I.R. Presupuestado – Recaudación I. R. Microempresas 2021 – 2022. Por Servicio de Rentas Internas, 2021 – 2022.....	28
Figura 14. Cálculo de Variaciones Porcentuales y Monetarias 2021-2022. Por Superintendencia de Compañías, 2021-2022. ....	28
Figura 15. Recaudación Tributaria Impuesto a la Renta 2019-2022. Por Servicio de Rentas Internas, 2019-2022. ....	29

Figura 16. Relación I.R. Presupuestado – Recaudación I. R. Microempresas 2019 – 2022. Por Servicio de Rentas Internas, 2019-2022.....	30
Figura 17. Resumen Consolidado Variables 2019-2022. Por Superintendencia de Compañías, 2019-2022.....	31
Figura 18. Cálculo del Promedio y Varianza de variables 2019-2022. Por Superintendencia de Compañías e INEC, 2019-2022.....	31
Figura 19. Cálculo Desviación Estándar de las Variables Años 2019-2022. Por Superintendencia de Compañías e INEC 2019 – 2022-.....	32
Figura 20. Línea de Tendencia Ingreso por Ventas 2019-2022. Por Superintendencia de Compañías, 2019-2022. ....	32
Figura 21. Línea de Tendencia Ingresos Totales 2019-2022. Por Superintendencia de Compañías, 2019-2022. ....	33
Figura 22. Línea de Tendencia Utilidad Neta 2019-2022. Por Superintendencia de Compañías, 2019-2022.....	33
Figura 23. Línea de Tendencia I.R. Causado 2019-2022. Por Superintendencia de Compañías, 2019-2022.....	34
Figura 24. Línea de Tendencia Impuesto a la Renta Presupuestado 2019-2022. Por Superintendencia de Compañías, 2019-2022 .....	34
Figura 25. Línea de Tendencia Microempresas Activas 2019-2022. Por Superintendencia de Compañías, 2019-2022 .....	35
Figura 26. Línea de Tendencia IPC 2019-2022. Por INEC, 2019-2022.....	36

## Resumen

El presente trabajo tiene como objetivo identificar el impacto económico de las reformas tributarias implementadas durante el año 2021 sobre el sector microempresarial, determinando las variaciones monetarias de las variables tales como la recaudación tributaria en impuesto a la renta para este régimen, otras como sus ingresos por ventas, ingresos totales, impuesto a la renta causado, y también el índice de precios al consumidor IPC, durante el periodo económico en el que se ejecutaron dichas reformas tributarias. Así también se da a conocer el comportamiento tributario del régimen microempresarial, durante el año 2019 y 2020 y en primera instancia se analiza la (Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, 2019) como un importante precedente donde se impuso el régimen de Microempresas, con el fin de observar los principales cambios en la normativa que lo reemplazó posteriormente en el año 2021 mediante la (Ley Orgánica de para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal, 2021) dando lugar a la supresión de este régimen y fusionando el RISE y el Régimen RIMPE. Tales cambios en la normativa dejaron en evidencia un impacto económico en este sector empresarial, en el cual se identificó, según el análisis comparativo de las variables inicialmente citadas, que existió una desviación significativa, resultante de aplicar dos reformas con modificaciones drásticas en la liquidación y el cálculo del impuesto a la renta.

***Palabras Clave:*** (REFORMA TRIBUTARIA, MICROEMPRESA, RECAUDACION, IMPUESTO, REGIMEN, VARIACION)

## **Abstract**

This work aims to investigate the economic impact of the 2021 tax reform on the microenterprise sector. It focusses on the variations of the financial fluctuations of key variables, including income tax collection, sales tax, total income, income tax incurred, and the Consumer Price Index (CPI), during the period of implementation. The analysis delves into the tax behavior of the microenterprise regime across the years 2019 and 2020. It examines the Organic Law of Simplification and Tax Progressivity (2019) as a crucial precursor that established the Microenterprise regime. This initial assessment aims to identify key regulatory changes before transitioning to the subsequent 2021 Organic Law for Economic Development and Fiscal Sustainability. This law abolished the Microenterprise regime and created the RISE and RIMPE regimes. These regulatory shifts impacted the microenterprise sector, leading to a substantial deviation in economic performance. This deviation can be attributed to the implementation of two drastic tax reforms that significantly altered the calculation and assessment of income tax liabilities.

**Keywords:** Tax Reform, microenterprise, tax collection, tax, regime, variation.

## **INTRODUCCIÓN.**

La recaudación de Impuestos en un país una de sus principales fuentes de ingresos. Dicha obtención de recursos se verá afectada por múltiples factores; indistintamente del sector económico al que se apliquen los tributos; tales como la inflación, afectaciones externas como el incremento de inversión internacional, políticas internacionales que afecten al sector financiero y también factores internos que inciden directamente sobre esta, tales como la dinámica económica nacional y, por supuesto, las reformas fiscales implementadas por el organismo nacional de control.

El organismo de control en materia tributaria en el Ecuador es el Servicio de Rentas Internas, entidad que año tras año emite el boletín informativo de recaudación de impuestos, mediante el cual comunica en forma de rendición de cuentas los valores recaudados durante el periodo inmediato anterior.

Según los archivos digitales del año 2022 la recaudación de impuestos batió un récord al alcanzar un valor histórico de 16,614 millones de dólares generando una variación positiva de 22.8 % más que los 13,976 millones de dólares recaudados en 2021 según el portal del Servicio de Rentas Internas SRI (INTERNAS, 2019) Sin embargo, pese al incremento en la recaudación de impuestos en el año 2022 con respecto al 2021 se evidenciará que tal aumento no fue así para el sector microempresarial.

Se entiende como microempresas como aquellas que tienen una naturaleza diferente a la de una gran empresa, las cuales están condicionadas por factores organizacionales, de capital, estructura, ingresos, gastos, obligaciones tributarias, entre otros. Lo importante de entender la envergadura de las empresas, es que sus aportes a la economía de su entorno también serán diferentes. Según el (CODIGO ORGANICO DE LA PRODUCCION, COMERCIO E INVERSIONES, COPCI, 2019) establece en su artículo N.º 53 la identificación de las MIPYMES y estipula que será toda persona natural o jurídica que, como una unidad productiva, ejerce una actividad de producción, comercio y/o servicios, y que cumple con el número de trabajadores y valor bruto de las ventas anuales, señalados para cada categoría por el “COPCI”. Por otro lado, en (Factores de Competitividad de la Pyme española 2008) las

pequeñas y medianas empresas son un eje fundamental en la economía de un país. Según las estadísticas obtenidas de la Superintendencia de Compañías, el total de empresas activas en el año 2021 fueron 97737, de las cuales el 64.08% (62627) estaban registradas en el régimen microempresas, corroborando lo significativo que resulta el microempresario para la economía nacional.

Así también, podemos observar en la figura N.º 1 el número de empresas activas del año 2022, la cual nos muestra que el número de empresas activas al final del periodo fue de 103340 y de esta totalidad, solo 68129 empresas formaron parte del régimen microempresas, reflejando una concentración del 65.93%. A su vez, estos datos reflejan un decrecimiento de microempresas activas en el Ecuador del 23,20% con respecto al año 2021, generando el cierre de 18,891 compañías sujetas a este régimen.

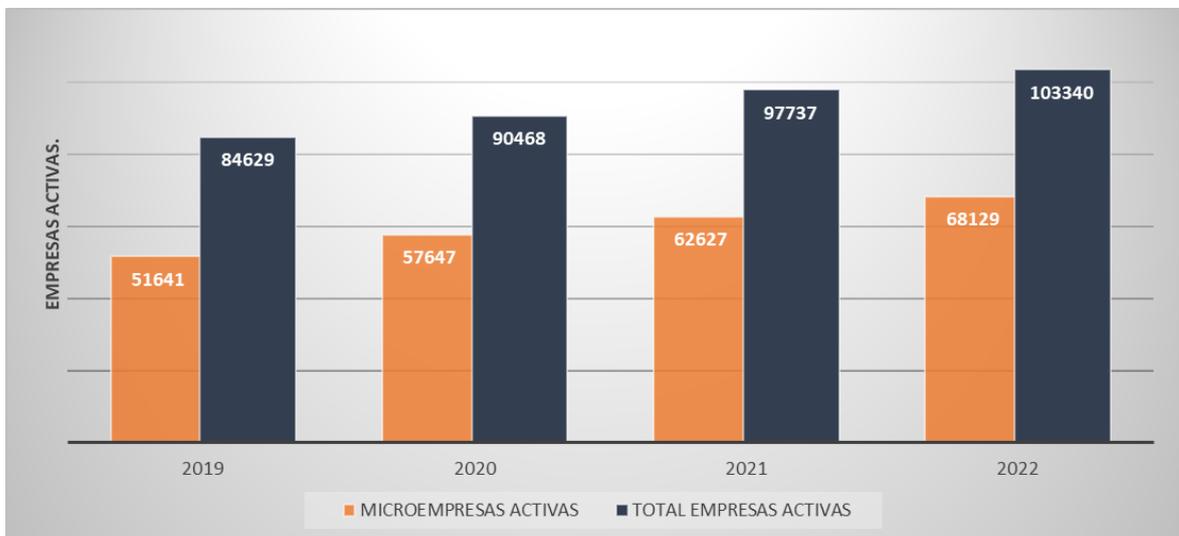


Figura 1. Empresas y Microempresas Activas. Por Superintendencia de Compañías, 2019-2022.

Dicho lo anterior, observamos que existió un declive real del aporte de las microempresas en materia tributaria a la economía del país, es por eso que se analizará cual fue el efecto que las reformas tributarias planteadas para el año 2021 tuvieron sobre este sector económico del Ecuador y la comparativa con respecto al año subsiguiente 2022.

## **Capítulo I: Generalidades del Trabajo**

### **1.1 Antecedentes**

Es evidente que el sistema económico de un país viene condicionado por múltiples factores, tanto internos como externos. Como factores externos se encuentra entre otros la inflación, entendiéndose como la tasa a la que aumentan los precios (Diaz, 1999) siendo ésta constantemente cambiante. Al analizar los costos de este aumento en los precios, velar por una mitigación del efecto que tiene este incremento es tarea del gobierno. Como medida para llevar a cabo este control en la economía del estado a un nivel interno es la propuesta de políticas fiscales la cual afecta directamente al sector micro económico. El término “política” se establece como el “arte de gobernar” (López, 1989) y haciendo referencia a la política fiscal según (Griziotti, 1958) es la actividad que tiene carácter político en el reparto de los gastos públicos entre los sujetos que conforman el estado. Por lo anterior, y como una de las definiciones de política fiscal más acertada, citamos la que expuso (Urquidi, 1975) como el conjunto de medidas relativas al régimen tributario, al endeudamiento interno y externo del estado, y a las operaciones de la situación financiera de las entidades y organismos autónomos por medio de las cuales se determina el monto y la distribución de la inversión directa o indirectamente. Con este panorama entendemos el alcance de este mecanismo estatal.

Por otra parte, a inicios del año 2020 llego un fenómeno que golpeó la economía mundial: la pandemia generada por el Covid19. Esta crisis supuso el fin de la vida de miles de personas, y a un nivel económico, el cierre de locales comerciales, reducción de fuentes de trabajo y un freno a la producción nacional, la cual se quedó estancada.

La política fiscal implementada tras la crisis sanitaria que trajo la pandemia en el año 2020, tuvo como objetivos la reactivación económica y la recuperación de la producción, sobre todo en el sector microempresarial debido a que este sector fue uno de los más afectados, dado que carecen de una estructura solida

consolidada y su volumen de ventas no es la que representa la mayor concentración en los ingresos sobre los que se tributa en el país.

## **1.2 Justificación**

El objetivo de este trabajo consiste en identificar y analizar cuáles han sido las medidas tributarias adoptadas por el gobierno para afrontar y mitigar la crisis sanitaria generada por la pandemia derivada del COVID 19 y a su vez, determinar el impacto económico que tuvo sobre las medianas y pequeñas empresas, constituidas en el régimen Microempresas, durante los años 2021 y 2022.

El presente ensayo se enfocará en un análisis sobre la recaudación de impuestos generada en dos períodos fiscales, uno de ellos posterior al año en el que empezó la pandemia y el otro cuando se produjo la reactivación económica. Su importancia radicará en el estudio de la repercusión económica que tuvo para el sector económico micro empresarial la implementación de reformas tributarias planteadas por el gobierno. Así también, al hacer énfasis en este ámbito económico, el microempresario podrá tener una perspectiva amplia del efecto que trae consigo una nueva política fiscal que afecta directamente a su producción económica.

Por otra parte, servirá también como una herramienta guía para demostrar cuan acertadas son ciertas ayudas o incentivos que otorga el gobierno para la reactivación económica en el entorno productivo para el pequeño empresario autónomo.

Finalmente, cabe decir que, este ensayo cuenta con las características de una línea investigativa.

## **1.3 Planteamiento del Problema**

En el Ecuador, gran parte del sistema económico es dinamizado por el sector productivo, empresarial y microempresarial. Como ya observamos anteriormente, el porcentaje de microempresas en el Ecuador según las estadísticas dispuestas por la Superintendencia de compañías para el año 2021,

supuso el 68,22% (81,437) del total de las compañías que se encontraban activas, lo cual demuestra lo significativo que resulta para la economía ecuatoriana este sector empresarial. Teniendo claro que para que una persona jurídica tenga la denominación de microempresa según el reglamento del COPCI (NACIONAL, <https://www.produccion.gob.ec/wp-content/uploads/2019/05/Literal-3.-Reglamento-del-Codigo-Organico-de-la-Produccion-Comercio-e-Inversiones-COPCI.pdf>, 2018) sus ventas o ingresos brutos no deben superar los \$300,000.00 dólares de los estados unidos de américa y los trabajadores registrados en nómina no pueden superar los 9. Por tanto, son compañías cuyos recursos son modestos, cuyas estructuras pudiendo ser estables presentan un alto contraste contra las medianas o grandes empresas, siendo su crecimiento más lento que éstas y por consiguiente menos sostenibles económicamente en el tiempo, y ante situaciones adversas, su operatividad puede verse seriamente comprometida si no cuentan con recursos eficientes y/o reservas que las mantengan activas dentro del giro del negocio. Nada más alejado de la realidad que vivió el país en estos últimos tres años con este sector.

Por otra parte; el impacto económico de las micro empresas sobre cualquier agente dentro de un entorno comercial, productivo y empresarial, puede ser medido por factores determinantes, como por ejemplo por cuanto contribuyen a la producción determinándose tal aporte mediante el PIB. Así también, tal repercusión, puede ser medida por la contribución hacia las fuentes de empleo que estas empresas generan, y por su puesto al volumen de renta nacional valorada según la cantidad de impuestos que pagan al estado.

Durante la pandemia ocasionada por el COVID 19 a inicios del año 2020, se evidenció el cierre de muchas empresas, la escasez de recursos y un freno a la producción derivada por este fenómeno, lo que generó un importante impacto económico sobre este sector empresarial causando la liquidación de muchas microempresas entre el año 2021 y 2022. Es por esto que el gobierno vio la necesidad de implementar reformas tributarias con el fin de promover la reactivación económica para mitigar el efecto que esta crisis trajo al sector productivo ecuatoriano y del mundo. Con este preámbulo, al realizar este trabajo, se llegará a evidenciar el resultado de la implementación de las reformas tributarias durante los años 2021 y 2022, determinando el impacto

sobre la recaudación de impuestos; como medida para reactivar la economía después del primer año de la pandemia.

#### **1.4 Formulación del Problema**

El problema general que planteamos puede resolverse formulándonos la siguiente pregunta:

*¿Cuál es el impacto económico que han supuesto las reformas fiscales para las microempresas del Ecuador durante el año 2021 y cuáles fueron las variaciones en la recaudación de impuestos de este sector productivo con respecto al año 2022?*

#### **1.5 Preguntas de Investigación**

- ¿Qué antecedentes existen en el Ecuador tras la implementación de reformas tributarias en el Ecuador para el sector microempresarial?

- ¿Cuál fue la importancia de la recaudación por Impuesto a la Renta en los regímenes RISE, MICROEMPRESAS Y RIMPE en el Ecuador, para los años 2020, 2021 y 2022?

- ¿Cuáles fueron los aspectos económicos afectados por las reformas tributarias para el sector microempresarial presentadas en el año 2021 y cuál fue su variación en el año 2022?

Al resolver estas cuestiones, se determinará el impacto económico de estas reformas tributarias para el sector microempresarial en un periodo de tiempo en el que la producción y economía del Ecuador se vieron gravemente afectadas.

#### **1.6 Objetivos**

En base a lo estipulado en los incisos anteriores, tendremos se ha enmarcado el siguiente objetivo general.

### **1.6.1 Objetivo general.**

Identificar el impacto económico de la recaudación de impuestos en el sector microempresarial ecuatoriano, tras la aplicación de las reformas tributarias durante el año 2021 y su variación con respecto al año 2022.

### **1.6.2 Objetivos específicos.**

Así también, como objetivos específicos del presente trabajo tendremos:

- a) Exponer cada una de las reformas tributarias implementadas en el período 2021 con afectación al sector microempresarial; mediante la investigación de normativa planteada por el gobierno nacional.
- b) Determinar las variaciones ocasionadas en los agentes económicos que intervinieron en la implementación de las reformas tributarias del año 2021 con respecto al año 2022, mediante la comparativa de los datos arrojados por la administración tributaria y los entes reguladores tanto en ventas, resultados, como en la recaudación del impuesto a la renta para régimen Microempresas, RISE y RIMPE.
- c) Analizar los resultados obtenidos en la investigación y con estos, plantear y emitir conclusiones relevantes.

Por lo anterior, el presente trabajo presenta un diseño metodológico de tipo documental y descriptivo, ya que se sustenta en libros, normativa y artículos de otros autores, en el que se investigan las reformas tributarias y como estas afectaron al sector microempresarial ecuatoriano durante el periodo estudiado. Así también, este estudio presenta un enfoque analítico de las variaciones generadas en la recaudación de impuestos y otras variables, al implementarse las reformas tributarias. Finalmente, se realizará un análisis final con el uso dos fórmulas (varianza y desviación estándar) de carácter cuantitativo para la obtención de la tendencia a variar de las variables expuestas para el cálculo.

## **Capítulo II: Marco Teórico, Conceptual y Metodológico**

### **2.1 Marco teórico**

### **2.2 MARCO METODOLÓGICO**

La metodología a implementar en el presente ensayo se define por un enfoque teórico y empírico con el fin de resolver la pregunta ¿Cuál es el impacto económico que han supuesto las reformas fiscales en las microempresas del Ecuador durante el año 2021 y sus variaciones con el año 2022?

Para solventar lo anteriormente planteado, la postura epistemológica a utilizar será la Positivista, ya que (Villamar, 2015) plantea que” el positivismo es una epistemología híbrida que combina el racionalismo con el empirismo y la lógica deductiva con la lógica inductiva, también denominado hipotético- deductivo, cuantitativo, empírico-analista y racionalista.”

Por lo anterior, en el presente trabajo se analizarán datos con una metodología cualitativa, basada en esta postura positivista, la cual tomará dos periodos económicos específicos de estudio mediante la obtención de resultados meramente investigativos.

#### **2.2.1. Nivel de investigación**

Los niveles de investigación a intervenir en el presente trabajo serán el Exploratorio y el Descriptivo. Según lo planteado, para revisar el impacto económico de los factores tributarios en dos períodos económicos, se requieren dos niveles de investigación, por un lado, el Exploratorio el cual plantea que cuando se observa un fenómeno que debe ser analizado y por lo tanto deriva en un nivel fenomenológico cuyo objetivo es el reconocimiento e identificación de un problema. En este caso se desestima la estadística y los modelos matemáticos, ya que se oponen al estudio cuantitativo de los hechos y, en definitiva, será una investigación cualitativa.

En segunda instancia, al llevar a cabo la investigación en la cual se van a comparar dos ejercicios económicos, se busca describir el impacto de un suceso sobre el actor que en nuestro caso es el sector microempresarial; por lo tanto, otro nivel de investigación será el descriptivo, el cual se describen fenómenos sociales o clínicos durante un periodo temporal en un ámbito geográfico determinado. Su finalidad es describir y/o estimar parámetros, a través de describir frecuencias, promedios y se estiman parámetros con intervalos de confianza y especificación determinando variaciones con análisis concluyentes.

### **2.2.2 Método.**

Con el objetivo de revisar el impacto económico de las reformas fiscales en un determinado sector empresarial y a su vez, en dos períodos económicos se llevará a cabo un método inductivo, el mismo que, según (Concepto, 2023) explica que, en todo razonamiento inductivo, partimos de premisas particulares observadas que dan lugar a una conclusión de carácter general.

En nuestro caso obtendremos conclusiones generales respecto a los resultados obtenidos por la investigación del impacto económico.

### **2.2.3 Enfoque del trabajo.**

El enfoque de este trabajo, tal como lo habíamos mencionado en el método a implementar en su desarrollo y con el objetivo de revisar el impacto económico de las reformas fiscales en un determinado sector empresarial durante dos períodos económicos, se llevará a cabo un enfoque CUALITATIVO.

### **2.2.4 Herramientas y procedimientos**

Al analizar el impacto económico de las reformas fiscales a investigar se utilizarán las siguientes fuentes:

- Análisis documental como fuente primaria, basada en revisión de los resultados mostrados en portales web de los entes reguladores (SRI, BCE, SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, INEC), correspondientes a los años de estudio.

- Análisis bibliográfico como fuente secundaria, en el cual se justificará la parte conceptual de lo investigado mediante uso de libros, artículos y otras fuentes fidedignas de texto que respalden el esquema conceptual del trabajo.

Por otra parte, al ser una propuesta investigativa cuyo método es el inductivo las técnicas de investigación a implementar serán las siguientes:

- Análisis documental, en donde se elegirán las ideas más relevantes de un texto con la finalidad de recuperar el contenido sin ambigüedades. Para esta técnica se utiliza como instrumentos: fichas y ordenador.

- Análisis de contenido, el cual es una técnica de investigación empleada para analizar el contenido que se obtuvo a través de otras técnicas. Este se realizará mediante la clasificación de las categorías de los distintos microempresarios y la determinación de variaciones monetarias de la recaudación de impuestos obtenidos de la investigación.

- Investigación bibliográfica: la cual servirá de sustento al trabajo que se desarrolla y brindará una referencia de las investigaciones previas sobre ese mismo tema.

- Búsqueda en internet de distintos artículos, documentos o tesis de grado que se han publicado sobre el tema en estudio, con el fin de obtener más fuentes de información.

### **CAPITULO III. REFORMAS TRIBUTARIAS EN EL SECTOR MICROEMPRESARIAL**

#### **3.1 REFORMAS TRIBUTARIAS ANTECEDENTES**

La actualización de políticas fiscales forma parte de las estrategias habituales del estado con la finalidad de regular los diferentes agentes económicos que intervienen en la recaudación de impuestos.

Desde siempre, en cada ejercicio económico se han dado varias reformas tributarias mediante la implementación de leyes, resoluciones, disposiciones transitorias, actualización de reglamentos y ajustes a la ley de régimen

tributario interno, como mecanismos para cumplir con los objetivos del estado a través de una óptima administración tributaria.

En los últimos años, el Estado con el objetivo de incrementar la recaudación de impuestos para el sector microempresarial, estableció políticas fiscales que modificaron la Ley de Régimen Tributario Interno (LORTI, 2023) a través de la aprobación de dos importantes reformas tributarias puestas en vigencia con la publicación en el registro oficial.

Estas reformas tributarias que han tenido especial relevancia para este sector de la economía fueron:

- Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria (2019)
- Ley Orgánica de para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal (2021)

La primera, fue aprobada en el año 2019 y puesta en marcha en el año 2020, con el objetivo de incrementar la recaudación de impuestos, y vinculada a nuestro estudio enmarcó principalmente la modificación en el impuesto a la renta, en la cual se creó el régimen de microempresas cuya finalidad pretende, según lo especifica el (SRI, 2019), la simplificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias de los microempresarios respecto al Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto a los Consumos Especiales (ICE). Adicionalmente, se elimina la obligación de ser agentes de retención, excepto en los casos previstos en la normativa tributaria vigente.

La segunda reforma que afectó al sector microempresarial, se aprobó en noviembre del 2021 y es la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal (Oficial, 2021), con el objetivo de fomentar la sostenibilidad de las finanzas públicas, una organización del sistema tributario y fiscal ecuatoriano para la reactivación económica del Ecuador tras haber afrontado la pandemia de COVID-19.

A continuación, se especificarán las reformas tributarias, y sus precedentes en el ámbito económico del país, cuyos cambios en la ley o su implementación, afectaron al sector microempresarial durante los años 2021 y 2022.

### **3.2 PRECEDENTE REFORMAS TRIBUTARIAS AÑO 2019**

Como precedente, tras la implementación de la (Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, 2019), arrancó el régimen de microempresas. Su ejecución se realizó en el año 2020 y estableció las normas para la aplicación del régimen impositivo para microempresas, conforme a lo dispuesto en la resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000011 (Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000011, 2020) entre las que destacamos:

- Para el efecto, la administración tributaria sin necesidad de comunicación previa actualizará directamente la información del RUC pudiendo los contribuyentes verificar la información a través del catastro publicado en el respectivo portal web institucional.
- Los contribuyentes registrados en el catastro conforme al inciso señalado, se encontrarán dentro del régimen impositivo Microempresas a partir del mes de febrero 2020 y las obligaciones atribuidas a este régimen serán aplicadas a partir de dicho periodo fiscal.
- Art. 7. Declaración del impuesto a la renta. - Los contribuyentes incluidos en el Régimen Impositivo para Microempresas deberán liquidar, declarar y pagar el impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2019, con las disposiciones previstas para el régimen general.

Las declaraciones del impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2020 y posteriores, se sujetarán a las disposiciones para microempresas previstas en la normativa vigente.

- Art. 9 Retención en la fuente. - Los contribuyentes sujetos al régimen impositivo para microempresas a partir de febrero 2020 no serán agentes de retención del impuesto a la renta ni del impuesto al valor agregado, excepto en los casos previstos en la normativa vigente.
- Art. 10. Otros impuestos. - El régimen impositivo para microempresas aplica a los impuestos a la renta, al valor agregado y a los consumos especiales, por tanto, los impuestos no definidos para este régimen deberán ser declarados en la forma y medios definidos por la ley tributaria correspondiente y su reglamento de aplicación.

Así también, es importante citar lo que establece el (Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno , 2010) TITULO V-A

denominado RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS, publicado en el (Registro Oficial Suplemento No. 209, 2010) reformado mediante el Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, el cual expone:

- **Art. 253.1.-** Contribuyentes sujetos al régimen para microempresas. - Se sujetarán al régimen para microempresas las personas naturales, las sociedades residentes fiscales del Ecuador o establecimientos permanentes de sociedades extranjeras, incluidos los emprendedores, que cumplan con las condiciones previstas en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y su reglamento, para ser considerados microempresas.
- **Art. 253.11.-** Deberes formales. - Los contribuyentes que se acojan a este régimen cumplirán los siguientes deberes formales:
  - 1. Emitir comprobantes de venta de conformidad con lo dispuesto en este título y demás normativa vigente;
  - 2. Llevar contabilidad o un registro de ingresos y gastos según corresponda;
  - 3. Presentación de declaraciones;
  - 4. Presentación de anexos de información cuando corresponda; y
  - 5. Los demás deberes formales señalados en el Código Tributario.
- **Art. 253.12.-** Comprobantes de venta. - Los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas deberán emitir las facturas, liquidaciones de compra de bienes y servicios; así como los comprobantes de retención en los casos que proceda.

Los comprobantes de venta y documentos complementarios deberán cumplir los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios y las normas para la emisión, entrega y transmisión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios expedidos por sujetos autorizados, mediante el esquema de comprobantes electrónicos cuando corresponda; e incluirán la Leyenda "Contribuyente Régimen Microempresas.
- **Art. 253.14.- Contabilidad.** - Los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas, estarán obligados a llevar contabilidad en los casos y con las condiciones previstas en la Ley de Régimen Tributario Interno,

este reglamento y la normativa expedida por los organismos de regulación y control correspondientes.

Las personas naturales que, de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno y este reglamento, no se encuentren obligados a llevar contabilidad deberán mantener un registro de ingresos y gastos con los requisitos previstos en el artículo 38 del presente reglamento.

Las sociedades deberán llevar la contabilidad de conformidad con las normas que establezca el respectivo organismo de control. En el caso de no existir un organismo de control se deberá llevar la contabilidad bajo Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES.

- **Art. 253.18.- Base imponible.-** Para establecer la base imponible sobre la que se aplicará la tarifa del impuesto a la renta para microempresas se considerarán los ingresos brutos gravados provenientes de la actividad empresarial sujetos a este régimen, para el efecto a estos ingresos se restarán las devoluciones o descuentos comerciales, concedidos bajo cualquier modalidad, que consten en el mismo comprobante de venta o nota de crédito, adicionalmente se sumarán o restarán, según corresponda, los ajustes de generación y/o reversión por efecto de aplicación de impuestos diferidos declarados atribuibles a los ingresos en el ejercicio fiscal.

No se incluirán los ingresos que correspondan a actividades sujetas al impuesto a la renta único, tampoco se considerarán los ingresos provenientes de rendimientos financieros; revalorización de activos, premios de loterías, rifas y apuestas; ingresos por regalías, los provenientes del exterior que hayan sido sometidos a imposición en otro Estado, ingresos recibidos por herencias, legados y donaciones; dividendos percibidos de sociedades o establecimientos permanentes de no residentes; pensiones jubilares; ni aquellos obtenidos por la enajenación ocasional de bienes muebles o inmuebles, y otros distintos de la actividad empresarial sujetos a este régimen, los cuales deberán liquidarse en la forma prevista en la Ley de Régimen Tributario Interno.

Al Régimen Impositivo para Microempresas le serán aplicables los beneficios tributarios relacionado con los ingresos previstos en la normativa legal vigente.

- **Art. 253.19.- Tarifa del impuesto a la renta.-** Los contribuyentes sujetos a este régimen determinarán de forma obligatoria el impuesto a la renta

aplicando la tarifa del 2% sobre los ingresos previstos en el artículo anterior del respectivo ejercicio fiscal.

La tarifa impositiva de este régimen no estará sujeta a rebaja o disminución alguna.

- **Art. 253.20.- Declaración y pago del impuesto a la renta.** - Los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas, presentarán y pagarán el impuesto a la renta en forma semestral, el cual se liquidará respecto de las ventas netas provenientes de la actividad empresarial sujetos a este régimen, aplicando la tarifa del 2% respecto de tales ventas, menos las retenciones en la fuente que le hubieren efectuado en el mismo periodo respecto de las actividades sujetas al régimen. El resultado de esta liquidación será declarado y pagado conjuntamente con el impuesto al valor agregado.

No obstante, lo previsto en el inciso anterior, las personas naturales que desarrollen actividades adicionales a la actividad empresarial sujetan al Régimen Impositivo para Microempresas y las sociedades, deberán presentar la declaración anual del impuesto a la renta, en la forma y con las condiciones previstas en este reglamento; en este caso, los valores cancelados en la declaración semestral constituyen crédito tributario.

**Art. 253.22.- Retención del impuesto a la renta.** - Los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas no serán agentes de retención de impuesto a la renta, excepto en los casos previstos en el artículo 92 de este reglamento cuando corresponda.

Las retenciones en la fuente del impuesto a la renta realizadas serán declaradas y pagadas de manera semestral en los plazos previstos en este título para la declaración y pago del impuesto al valor agregado (IVA).

Los contribuyentes incorporados a este régimen serán sujetos de retención en la fuente del impuesto a la renta, en el porcentaje del **1.75%**.

**Art. 253.23.- Crédito Tributario por retenciones en la fuente.** - Las retenciones en la fuente que le hayan sido practicadas a los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas, constituyen crédito tributario para el pago del impuesto a la renta.

En cuanto a la declaración y pago del IVA e ICE, se realizará conforme a la normativa y en los plazos estipulados por la administración tributaria.

### **3.3 RECAUDACIÓN TRIBUTARIA AÑO 2020**

Tras la normativa implementada en el año 2020 tenemos los resultados de la recaudación por impuesto a la renta, IVA e ICE del sector microempresarial.

### **3.4. REFORMA TRIBUTARIA AÑO 2021**

Para el año 2021 la reforma tributaria implementada, tal como citamos anteriormente fue la (Ley Orgánica de para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal, 2021) la cual estipulo un cuerpo legal con modificaciones al cálculo del impuesto y a la liquidación del impuesto a la renta.

Dentro de los principales cambios implementados en esta nueva ley, que afectaron al sector Microempresarial se destacan los dos siguientes:

- La eliminación del Régimen Impositivo Simplificado (RISE) y el Régimen de Microempresas (RIM), dando lugar a la creación del Régimen Impositivo de Microempresas y Negocios Populares (RIMPE), que los consolida, siempre y cuando estos cumplan las consideraciones previstas en la Ley.
- Así también, la liquidación del Impuesto a la Renta para contribuyentes considerados como microempresas, se rige por la aplicación de una tarifa que va desde el 1% al 2% según lo señala la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal (Oficial, 2021).
- Se generó un incremento del Impuesto a la Renta, para los contribuyentes con ingresos mensuales de USD 2.000 al mes o más. (UHY ECUADOR Assurance & Services Cia. Ltda., 2021)
- Así también, se determinó la reducción de la tarifa del IVA, del 12% al 8%, para las actividades turísticas durante feriados o fines de semana, con un máximo de 12 días.

Según (PRIMICIAS), la implementación de esta reforma, debería generar más de 1,900 millones en nuevos ingresos fiscales, durante los años 2022 y 2023.

### 3.4.1 Nuevo régimen para emprendedores RIMPE

La (Ley Orgánica de para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal, 2021) la cual entró en vigor un nuevo régimen simplificado para emprendedores y para negocios populares (RIMPE), determinando lo siguiente:

- *El pago de este impuesto afectará a los emprendimientos que no tengan ingresos brutos superiores a los USD \$ 300.000 durante todo el ejercicio fiscal.*
- *Así también, los negocios populares también pagarán cuando sus ingresos brutos no hayan excedido los USD 20.000 anuales.*

Cabe decir, que los ingresos brutos se entenderán a aquellos que sean percibidos por el sujeto pasivo, menos los descuentos aplicados y las devoluciones.

A continuación, se muestra la figura N.º 5 para el cálculo de impuesto a la renta para el Régimen RIMPE en la que el sujeto pasivo realizará la liquidación del impuesto según lo establecido en mencionada ley:

Por otra parte, esta ley determina algunas exclusiones para el Régimen RIMPE, según él (SERVICIO DE RENTAS INTERNAS , 2021), las cuales son:

- Actividades del art. 28 y 29 LRTI (Contratos de construcción y urbanización, lotización, etc.).
- Actividades profesionales, mandatos y representaciones.

Límite inferior (USD)	Límite superior (USD)	Impuesto a la fracción básica	Tipo marginal (%)
-	20.000,00	60,00	0
20.000,01	50.000,00	60,00	1
50.000,01	75.000,00	360,00	1,25
75.000,01	100.000,00	672,50	1,50
100.000,01	200.000,00	1.047,50	1,75

Figura 5. Cálculo del Impuesto a la Renta Régimen RIMPE. Por Servicio de Rentas Internas, 2021

- Transporte.
- Actividades agropecuarias.
- Comercializadoras de combustible.
- Relación de dependencia.
- Rentas de capital.
- Regímenes especiales.
- Receptores de inversión extranjera directa y actividades en asociación pública-privada.
- Sector de hidrocarburos, minería, petroquímica, laboratorios médicos y farmacéuticas, industrias básicas, financiero, seguros y Economía Popular y Solidaria.
- Tampoco estarán sujetos al Régimen quienes hayan recibido ingresos brutos superiores a USD 300.000 en el año anterior.

#### **3.4.2 Vigencia del Régimen RIMPE**

Este régimen tendrá una vigencia de 3 años bajo las siguientes condiciones:

- Los negocios populares estarán en el RIMPE mientras conserven dicha condición.
- Todo sujeto que se inscriba en el RUC a partir del 01 de enero de 2022 (salvo en casos de exclusiones) estará dentro del RIMPE. En el caso de que en el primer año el sujeto supere los USD 300.000 de ingresos brutos se someterá al régimen general desde el siguiente año.

#### **3.4.3 IVA en el Régimen RIMPE**

En relación al impuesto al valor agregado, la declaración y pago del IVA se efectuará de forma semestral y para los negocios populares, el pago de la cuota establecida en la tabla progresiva incluye el pago del IVA.

#### **3.4.4. Deberes formales RIMPE**

En cuanto las obligaciones como contribuyente adscrito a este régimen se establecen las siguientes:

- 1) Llevar un registro de ingresos y gastos si así lo dispone la normativa.
- 2) Emitir comprobantes de venta. En el caso de los negocios populares se emitirán notas de venta.

- 3) Dentro de este régimen, no son agentes de retención, excepto lo previsto en el art. 92 numeral 2 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.
- 4) Los negocios populares en ningún caso actuarán como agentes de retención.

## Capítulo IV: ANALISIS DE IMPACTO

### 4.1. PRECEDENTES

En el capítulo anterior, se citaron las reformas tributarias con incidencia directa sobre el sector microempresarial, cuyo cuerpo normativo entraría en vigor durante los años 2020 y 2021. Es evidente que, al realizar un análisis cualitativo, el cual, según lo estipula (CÁCERES, 2003), si es enfocado en el análisis de contenido, se puede obtener al menos dos evaluaciones del grado de confiabilidad, uno basado en índices cuantitativos y el otro en términos de juicio experto, mediante la recopilación de toda la información que sea posible investigar. Es por esto que, tras la obtención de información estadística relacionada a la recaudación de impuestos, a los ingresos por ventas, al número de microempresas activas; se establecerá las variaciones mediante las siguientes formulas cuantitativas:

- a) Variación Monetaria: La ecuación a utilizar es  $((V2 - V1))$  en la cual V1 representa al valor pasado o inicial y V2 representa al valor presente o final. Si el número es positivo, entonces hay un incremento monetario. Si es negativo, hay un decremento o disminución monetario.
- b) Variación Porcentual: La ecuación a utilizar es  $((V2 - V1) / V1) \times 100$  en la cual V1 representa al valor pasado o inicial y V2 representa al valor presente o final. Si el número es positivo, entonces hay un incremento porcentual. Si es negativo, hay un decremento o disminución porcentual.
- c) Varianza: la varianza es una técnica estadística que sirve para examinar las diferencias entre las medias de dos o más poblaciones, la cual viene representada por la siguiente fórmula.

$$S = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^N (X_i - \bar{X})^2}{N - 1}}$$

- d) Desviación estándar: es la raíz cuadrada positiva de la varianza, cuyo resultado permite calcular la tendencia a variar entre los periodos analizados.

$$S = \sqrt{S^2}$$

Definidos los parámetros a analizar y las fórmulas a utilizar, definiremos los períodos de cálculo para la variación. Inicialmente se especificó el periodo 2021 como periodo clave en la que se implementó la reforma (Ley Orgánica de para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal, 2021) sin embargo, su repercusión se verificó en el año 2022 con alcance al ejercicio económico actual 2023.

Dicho lo anterior, nuestro eje del análisis se basará en la obtención de las variaciones tanto porcentuales como monetarias desde el año 2019 con el objetivo de observar el escenario con la reforma previa de (Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, 2019), posteriormente se revisará el cambio existido en el año 2020 comparado contra el año 2021, año en el que se implementó la (Ley Orgánica de para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal, 2021) y finalmente su repercusión al revisar los resultados del año 2022, objetivo final del análisis.

#### **4.2. IMPACTO PARA EL SECTOR MICROEMPRESARIAL 2019 – 2020**

El impuesto a la renta es uno de los principales ejes en los ingresos del estado por recaudación tributaria y en los últimos años ha ido incrementando progresivamente.

En la figura N.º 6 expuesta a continuación se observa lo recaudado por impuesto a la renta en el consolidado del año 2019 siendo su totalidad perteneciente al régimen RISE según lo informado por el SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, con su respectiva variación con respecto al año 2020:

RECAUDACION MICROEMPRESAS				
Miles de Dólares \$				
DESCRIPCION	AÑO 2019	AÑO 2020	VARIACION \$	VARIACION %
(1) I.R. MICROEMPRESAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00%
(2) I.R RISE	\$21,902.88	\$20,376.60	-\$1,526.29	-6.97%
<b>TOTAL RECAUDADO I.R ACT. MICRO (1+2)</b>	<b>\$21,902.88</b>	<b>\$20,376.60</b>	<b>-\$1,526.29</b>	<b>-6.97%</b>
PONDERACION DEL TOTAL RECAUDADO	0.46%	0.46%	0.00%	0.70%
PRESUPUESTADO MICROEMPRESAS	\$25,533.86	\$18,945.07	-6588.79	-25.80%
CUMPLIMIENTO PRESUPUESTO MICRO	85.78%	107.56%	21.78%	25.39%
<b>RECAUDACION ANUAL I.R.</b>	<b>\$4,769,906.28</b>	<b>\$4,406,689.46</b>	<b>-\$363,216.82</b>	<b>-7.61%</b>

Figura 6. Cálculo de Variaciones Porcentuales y Monetarias 2019-2020. Por Superintendencia de Compañías, 2019 - 2020.

Tal como se aprecia, el I.R. recaudado para el sector microempresarial en 2019 fue de \$21,902.88, sin embargo, en el año 2020 esta sufrió un decrecimiento de -6.97%, es decir -\$1,526.29 miles de dólares que total recaudado en el año 2019, siendo \$20,376.60 miles de dólares. Según se aprecia en la figura N.º 7 del total de la recaudación general, el impuesto a la renta de este sector supuso un 0.46% de participación en ambos periodos económicos, pero, a pesar que esta no representó ni un percentil en la ponderación general, en el año 2019 se llegó a cumplir en un 85.78% de lo presupuestado (\$25,533.86 miles de dólares) por el estado en recaudación, mientras que en el año 2020 a pesar de las dificultades económicas existentes en este sector, se cumplió la proforma de recaudación presupuestada en un 107.56% (\$18,945.07).

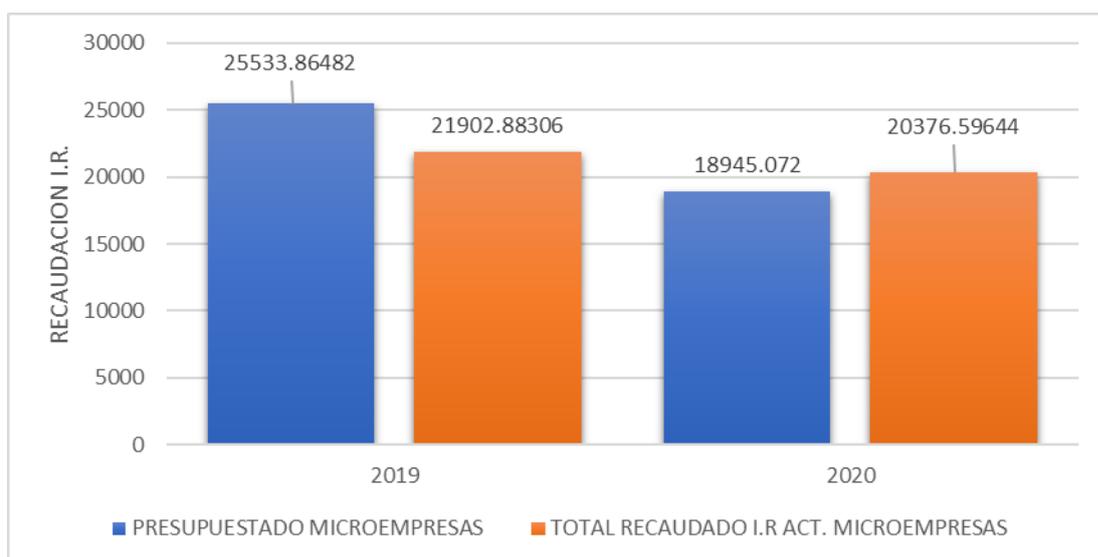


Figura 7. Relación I.R. Presupuestado – Recaudación I. R. Microempresas 2019 – 2020. Por Servicio de Rentas Internas, 2019 – 2020.

Esto indica, como punto positivo, que la (Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, 2019) al ponerse en marcha en 2020 no supuso un impedimento para el cumplimiento de lo que se esperaba recaudar, ya que la previsión económica de \$4,406,859.85 planteada por el gobierno fue favorable, cumpliéndose en un 99.9961% con un total de \$4,406,689.46 de miles de dólares.

DESCRIPCION	AÑO 2019	AÑO 2020	VARIACION \$	VARIACION %
INGRESO POR VENTAS	\$ 865,828,867.63	\$ 1,354,651,337.14	\$ 488,822,469.51	56.46%
INGRESOS TOTALES	\$ 2,685,589,554.40	\$ 2,555,208,887.52	\$ -130,380,666.88	-4.85%
UTILIDAD NETA	\$ 1,228,231,762.64	\$ 373,703,471.64	\$ -854,528,291.00	-69.57%
IR CAUSADO	\$ 21,917,676.41	\$ 17,905,222.99	\$ -4,012,453.42	-18.31%
MICROEMPRESAS ACTIVAS	51641	57647	6006	11.63%
I.P.C	105	104	-0.98	-0.93%

Figura 8. Variaciones Porcentuales y Monetarias 2019-2020. Por Superintendencia de Compañías, 2019 - 2020.

Así también, en la figura anterior, podemos apreciar la información obtenida de la Superintendencia de Compañías la cual nos muestra año tras año datos relevantes, y en este caso, importantes para nuestro análisis. Los ingresos por ventas en el año 2019 con respecto al año 2020 fueron menores en un 56,46% lo que significa que este sector de la economía tuvo un importante crecimiento en cuanto a crecimiento por ventas después de implementada la primera reforma, en el año donde tuvo origen la pandemia por el COVID 19. También

cabe destacar que las empresas activas durante el año 2020 aumentaron en un 11.63% pasando de 51641 microempresas activas a 57647 en 2020, es decir 6006 empresas creadas en este período. La contracara de este período, es que observamos que a pesar de este crecimiento en ventas como en ingresos totales, la utilidad neta tuvo un decrecimiento de -69.57% debido a los altos costos incurridos para hacer frente la crisis presente en este año.

Finalmente, el I.P.C, tuvo un decrecimiento de -0.98 en el 2020 con respecto al 2019, lo que implicó una variación porcentual de -0.93%, lo que indica que a pesar de que la reforma fomentó un incremento en las ventas de las microempresas, el comportamiento de este indicador tiende a la baja lo que nos muestra que ha existido “deflación”, que según (BBVA, 2023) indica un decrecimiento económico, el cual fue originado por el encarecimiento de productos sanitarios, reducción de horas de trabajo y por ende de sueldos, causando un menor demanda de adquisición de productos elaborados por el microempresario.

#### 4.3. IMPACTO PARA EL SECTOR MICROEMPRESARIAL 2020 – 2021

En la figura expuesta a continuación se observa lo recaudado por impuesto a la renta en el consolidado del año 2021 compuesto por el impuesto a la renta tanto en régimen RISE y Régimen Microempresas según lo informado por el SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, con su respectiva variación con respecto al año 2020:

RECAUDACION MICROEMPRESAS				
Miles de Dólares \$				
DESCRIPCION	AÑO 2020	AÑO 2021	VARIACION \$	VARIACION %
(1) I.R. MICROEMPRESAS	\$0.00	\$79,794.48	\$79,794.48	
(2) I.R RISE	\$20,376.60	\$22,866.40	\$2,489.81	12.22%
<b>TOTAL RECAUDADO I.R ACT. MICRO (1+2)</b>	<b>\$20,376.60</b>	<b>\$102,660.88</b>	<b>\$82,284.29</b>	<b>403.82%</b>
<b>PONDERACION DEL TOTAL RECAUDADO</b>	0.46%	2.37%	1.91%	412.67%
<b>PRESUPUESTADO MICROEMPRESAS</b>	\$18,945.07	\$96,154.28	\$77,209.21	407.54%
<b>CUMPLIMIENTO PRESUPESTO MICRO</b>	107.56%	106.77%	-0.79%	-0.73%
<b>TOTAL RECAUDACION REAL I.R.</b>	<b>\$4,406,689.46</b>	<b>\$4,330,621.33</b>	<b>-\$76,068.12</b>	<b>-1.73%</b>
<b>TOTAL RECAUDACION PRESUPUESTADA I.R.</b>	\$4,406,859.85	\$4,402,552.67	-\$4,307.17	-0.10%
<b>CUMPLIMIENTO PRESUPESTO I.R.</b>	99.9961%	98.3661%	-1.62999%	-1.63005%

Figura 9. Cálculo de Variaciones Porcentuales y Monetarias 2020-2021. Por Servicio de Rentas Internas, 2020 – 2021.

Tal como se aprecia, el I.R. recaudado para el sector microempresarial en el año 2021 mostró un aumento sustancial del 403.82% respecto al 2020, el cual refleja \$82,284.29 miles de dólares más que el recaudado en el periodo predecesor, siendo de \$102,660.88 miles de dólares. Del total de la recaudación general, el impuesto a la renta de microempresas supuso un 2.37% de participación en el periodo económico 2021, aumentando en un 407.54%. Así también, en el año 2021 se cumplió la proforma de recaudación presupuestada en un 106.77% (\$96,154.28) según se muestra en la figura 10:

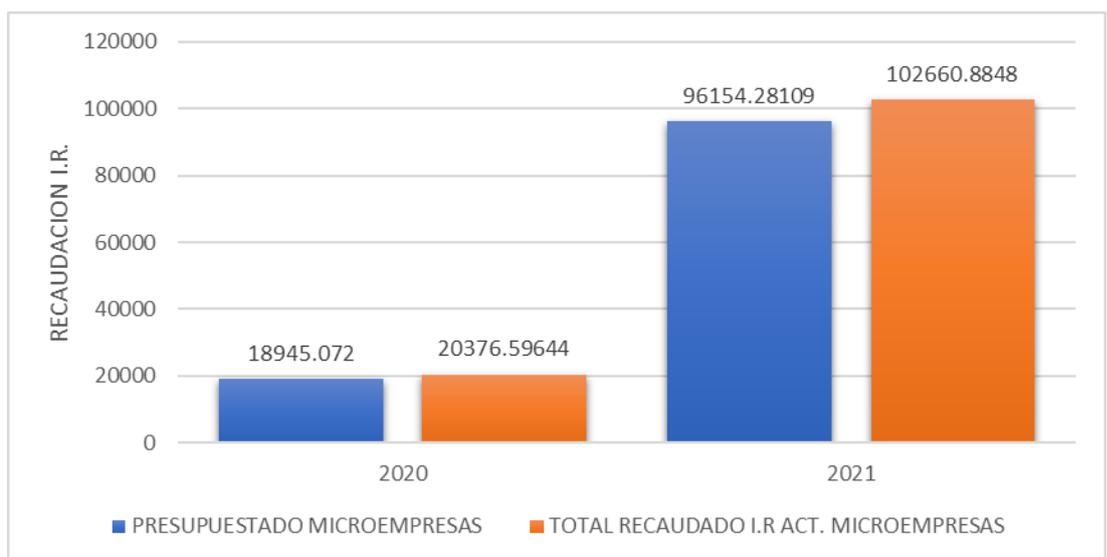


Figura 10. Relación I.R. Presupuestado – Recaudación I. R. Microempresas 2020 – 2021. Por Servicio de Rentas Internas, 2020-2021.

Dicho lo anterior, las previsiones planteadas por la (Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, 2019) siguieron cumpliendo sus objetivos de recaudación, consiguiendo incremento recaudatorio del 407.54% respecto al 2020. En este punto es clave matizar que a partir del mes de noviembre entra en vigor la (Ley Orgánica de para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal, 2021) donde cambiarán varios factores de cálculo tal como se vio en capítulo 3. Adicionalmente, cabe decir que la proforma presupuestaria de recaudación del 2021 por impuesto a la renta se cumplió en un 98.3661%, a 1.6610% del 100% o lo que en cifras es \$71,931.34 miles de dólares de diferencia.

DESCRIPCION	AÑO 2020	AÑO 2021	VARIACION \$	VARIACION %
INGRESO POR VENTAS	\$ 1,354,651,337.14	\$ 1,695,482,801.48	\$ 340,831,464.34	25.16%
INGRESOS TOTALES	\$ 2,555,208,887.52	\$ 3,384,433,189.05	\$ 829,224,301.53	32.45%
UTILIDAD NETA	\$ 373,703,471.64	\$ 875,481,833.94	\$ 501,778,362.30	134.27%
IR CAUSADO	\$ 17,905,222.99	\$ 21,578,444.33	\$ 3,673,221.34	20.51%
MICROEMPRESAS ACTIVAS	57647	62627	4980	8.64%
I.P.C	104.23	106.26	2.03	1.95%

*Figura 11.* Variaciones Porcentuales y Monetarias 2020-2021. Por Superintendencia de Compañías, 2020 – 2021.

Para continuar con el análisis, en la figura anterior, podemos apreciar la información obtenida de la Superintendencia de Compañías para el año 2021. Esta nos muestra los ingresos por ventas en el año 2021 con respecto al año 2020 fueron mayores en un 25,16% lo que significa que este sector de la economía tuvo un importante crecimiento dado por el incremento de ingreso por ventas y por otros ingresos, siguiendo una dinámica creciente. Esto último conlleva a un aumento de la utilidad neta en un 134.27% pasando de \$373,703,471.64 a \$875,481,833.94 miles de dólares en 2021 lo que significa que las empresas incurrieron en una mejora de la operatividad derivada y por el contrario la liquidación del impuesto a la renta, al aplicarse ya el 2% sobre los ingresos que también fueron en aumento (+32.45%) se aprecia que la recaudación fue mayor. También fue alentador saber que se originó durante el año 2021 la apertura de 4980 microempresas más que en 2020, siendo un 8.64% adicional pasando de 57647 microempresas activas a 62627.

Finalmente, el I.P.C en el año 2021, al haberse dinamizado la economía tuvo un crecimiento de 2.03 puntos con respecto al 2020, lo que implicó una variación porcentual de 1.95%, lo que indica que la reforma fomentó un incremento recaudación, un incremento en las ventas y por ende una mejor economía para los hogares quienes aportaron mayoritariamente en la adquisición de productos en 2021 que en años anteriores, mostrando globalmente a nivel país una recuperación progresiva.

#### 4.4. IMPACTO PARA EL SECTOR MICROEMPRESARIAL 2021 – 2022

En la figura expuesta a continuación se observa lo recaudado por impuesto a la renta en el consolidado del año 2022 compuesto por el impuesto a la renta tanto en régimen RISE y Régimen Microempresas según lo informado por el SERVICIO DE RENTAS INTERNAS siendo la consolidación de estos dos regímenes en uno solo llamado **REGIMEN RIMPE**:

RECAUDACION MICROEMPRESAS				
Miles de Dólares \$				
DESCRIPCION	AÑO 2021	AÑO 2022	VARIACION \$	VARIACION %
(1) I.R. MICROEMPRESAS	\$79,794.48	\$66,540.85	-\$13,253.63	-16.61%
(2) I.R RISE	\$22,866.40	\$4,788.92	-\$18,077.48	-79.06%
<b>TOTAL RECAUDADO I.R. ACT. MICRO - RIMPE (1+2)</b>	<b>\$102,660.88</b>	<b>\$71,329.77</b>	<b>-\$31,331.11</b>	<b>-30.52%</b>
<b>PONDERACION DEL TOTAL RECAUDADO</b>	2.37%	1.34%	-1.03%	-43.62%
<b>PRESUPUESTADO MICROEMPRESAS</b>	\$96,154.28	\$28,615.92	-\$67,538.36	-70.24%
<b>CUMPLIMIENTO PRESUPESTO MICRO</b>	106.77%	249.27%	142%	133.47%
<b>TOTAL RECAUDACION REAL I.R.</b>	<b>\$4,330,621.33</b>	<b>\$5,336,968.37</b>	\$1,006,347.03	23.24%
<b>TOTAL RECAUDACION PRESUPUESTADA I.R.</b>	\$4,402,552.67	\$5,010,033.71	\$607,481.04	13.80%
<b>CUMPLIMIENTO PRESUPESTO I.R.</b>	98.3661%	106.5256%	8.16%	8.29%

Figura 12. Cálculo de Variaciones Porcentuales y Monetarias 2021-2022. Por Servicio de Rentas Internas, 2021-2022.

Tal como se aprecia, el I.R. recaudado para el sector microempresarial en el año 2022 (\$71,329.77) decreció en un -30.52% significando menos - \$31,331.11 miles de dólares respecto al recaudado en el periodo predecesor 2021. Del total de la recaudación general, el impuesto a la renta de microempresas supuso un 1.34% de participación en el periodo económico 2022, disminuyendo en un -43.62%. Así también, en el año 2022 se cumplió la proforma de recaudación presupuestada en un 249.27% (\$28,615.92).

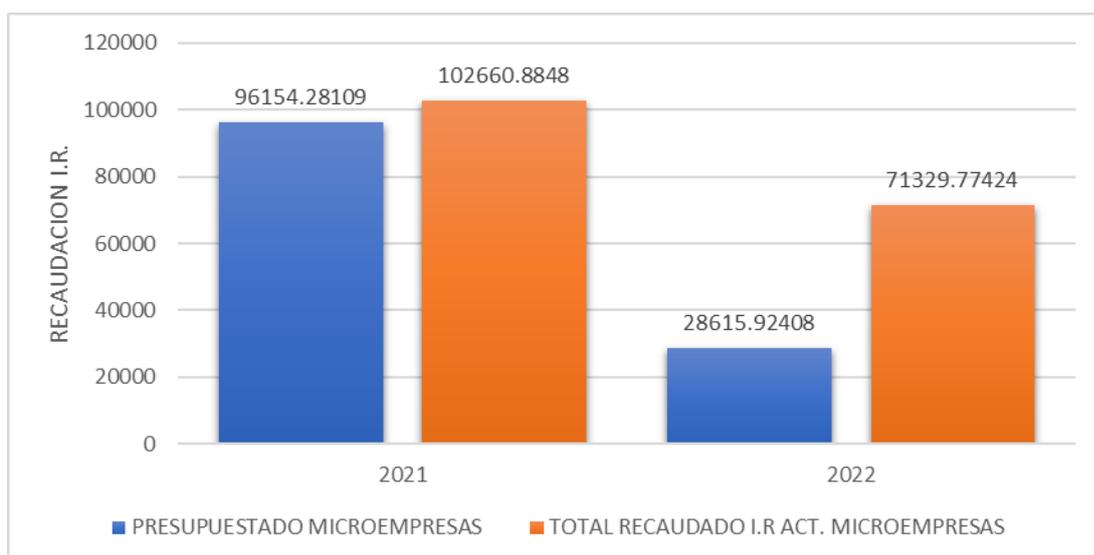


Figura 13. Relación I.R. Presupuestado – Recaudación I. R. Microempresas 2021 – 2022. Por Servicio de Rentas Internas, 2021 – 2022.

Dicho lo anterior, las previsiones planteadas por la (Ley Orgánica de para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal, 2021) siguieron cumpliendo sus objetivos de recaudación, no obstante, fue mucho menor que en el año anterior 2022. Adicionalmente, la proforma presupuestaria de recaudación del 2022 por impuesto a la renta se cumplió en un 106.5256%, con un aumento en la recaudación en cifras de \$1,006,347.03 miles de dólares de diferencia con respecto al 2021. Es importante decir que a pesar que la recaudación por impuesto a la renta microempresas del régimen RIMPE fue menor que el 2021 sigue siendo la segunda mejor recaudación de los 4 últimos años.

DESCRIPCION	AÑO 2021	AÑO 2022	VARIACION \$	VARIACION %
INGRESO POR VENTAS	\$ 1,695,482,801.48	\$ 880,082,964.16	\$ -815,399,837.32	-48.09%
INGRESOS TOTALES	\$ 3,384,433,189.05	\$ 1,194,420,894.30	\$ -2,190,012,294.75	-64.71%
UTILIDAD NETA	\$ 875,481,833.94	\$ -20,040,144.63	\$ -895,521,978.57	-102.29%
IR CAUSADO	\$ 21,578,444.33	\$ 19,999,452.26	\$ -1,578,992.07	-7.32%
MICROEMPRESAS ACTIVAS	62627	68129	5502	8.79%
I.P.C	106.26	110.23	3.97	3.74%

Figura 14. Cálculo de Variaciones Porcentuales y Monetarias 2021-2022. Por Superintendencia de Compañías, 2021-2022.

Para continuar con el análisis, en la figura anterior, podemos apreciar la información obtenida de la Superintendencia de Compañías para el año 2022.

Esta nos muestra los ingresos por ventas en el año 2022 con respecto al año 2021 fueron menores en un -48,09%, siguiendo una dinámica, esta vez, decreciente. Esto último conlleva a una reducción de la utilidad neta en un 102.29% pasando de \$875,481,833.94 a -\$20,040,144.63 miles de dólares en 2022 lo que significa que las empresas incurrieron en pérdida, debido a la considerable reducción de las ventas y de otros ingresos operacionales, además del cálculo del impuesto a liquidar basado en la tabla de cálculo dispuesta por el SRI. Esto último configura un mayor cálculo del impuesto. No obstante, durante el año 2022 también se mantuvo una tendencia creciente para la apertura de 5502 microempresas, siendo un 8.79% superior al del año 2021, pasando de existir 62627 a 68129 microempresas activas.

Finalmente, y pese a los parámetros decrecientes de las empresas, el I.P.C en el año 2022, tuvo un crecimiento de 3.97 puntos con respecto al 2021, lo que implicó una variación porcentual de 3.74%. Como resultado de esto, entendemos que el resto de los factores en la economía del Ecuador, tales como el incremento del PIB, o la reactivación económica que surgió después de pasar la pandemia, al igual que la compensación de recaudación de otros impuestos, apoyaron a la economía del estado generando el incremento del indicador de precios.

Finalmente se observa la figura 15 con los valores consolidados, los cuales fueron anteriormente analizados.

RECAUDACION MICROEMPRESAS				
Miles de Dólares \$				
DESCRIPCION	AÑO 2019	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022
(1) I.R. MICROEMPRESAS	\$0.00	\$0.00	\$79,794.48	\$66,540.85
(2) I.R RISE	\$21,902.88	\$20,376.60	\$22,866.40	\$4,788.92
<b>TOTAL RECAUDADO I.R ACT. MICRO - RIMPE (1+2)</b>	<b>\$21,902.88</b>	<b>\$20,376.60</b>	<b>\$102,660.88</b>	<b>\$71,329.77</b>
<b>PONDERACION DEL TOTAL RECAUDADO</b>	0.46%	0.46%	2.37%	1.34%
<b>PRESUPUESTADO MICROEMPRESAS</b>	\$25,533.86	\$18,945.07	\$96,154.28	\$28,615.92
<b>CUMPLIMIENTO PRESUPESTO MICRO</b>	85.78%	107.56%	106.77%	249.27%
<b>TOTAL RECAUDACION REAL I.R.</b>	<b>\$4,769,906.28</b>	<b>\$4,406,689.46</b>	<b>\$4,330,621.33</b>	<b>\$5,336,968.37</b>
<b>TOTAL RECAUDACION PRESUPUESTADA I.R.</b>	\$4,606,901.84	\$4,406,859.85	\$4,402,552.67	\$5,010,033.71
<b>CUMPLIMIENTO PRESUPESTO I.R.</b>	<b>103.5383%</b>	<b>99.9961%</b>	<b>98.3661%</b>	<b>106.5256%</b>

Figura 15. Recaudación Tributaria Impuesto a la Renta 2019-2022. Por Servicio de Rentas Internas, 2019-2022.

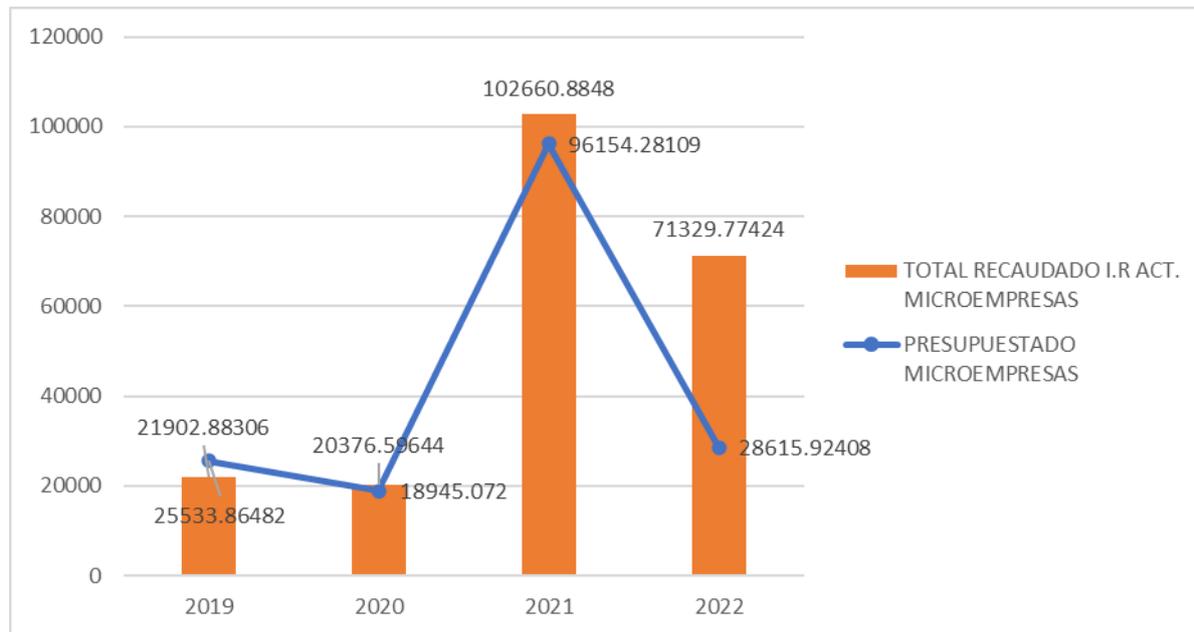


Figura 16. Relación I.R. Presupuestado – Recaudación I. R. Microempresas 2019 – 2022. Por Servicio de Rentas Internas, 2019-2022.

#### 4.5. DESVIACION ESTANDAR DE LAS VARIABLES

Finalmente, y como un análisis adicional al cálculo de la variación monetaria y porcentual de la recaudación, interpretamos los resultados basados en las fórmulas de la varianza y desviación estándar aplicados a las variables obtenidas en el reporte estadístico de la Superintendencia de Compañías, de los periodos 2019, 2020, 2021 y 2022. A pesar de que el resultado más relevante es el obtenido en el año 2021, este análisis mostrará la tendencia a variar de cada una de las variables, basada en el comportamiento de los 4 años estudiados, debido a que el estudio más ejercicios económicos dará un resultado, estadísticamente, más acertado.

En primer lugar, obtuvimos el promedio de los parámetros visibles en la figura de variables de la Superintendencia de compañías y del INEC respecto al IPC, de los 4 años.

VARIABLES - SUPERTINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS				
DESCRIPCION	AÑO 2019	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022
INGRESO POR VENTAS	\$ 865,828,867.63	\$ 1,354,651,337.14	\$ 1,695,482,801.48	\$ 880,082,964.16
INGRESOS TOTALES	\$ 2,685,589,554.40	\$ 2,555,208,887.52	\$ 3,384,433,189.05	\$ 1,194,420,894.30
UTILIDAD NETA	\$ 1,228,231,762.64	\$ 373,703,471.64	\$ 875,481,833.94	\$ -20,040,144.63
IR CAUSADO	\$ 21,917,676.41	\$ 17,905,222.99	\$ 21,578,444.33	\$ 19,999,452.26
MICROEMPRESAS ACTIVAS	51641	57647	62627	68129
I.P.C	105	104.23	106.26	110.23

Figura 17. Resumen Consolidado Variables 2019-2022. Por Superintendencia de Compañías, 2019-2022.

Posteriormente, se procedió a utilizar la fórmula de la varianza detallada en la siguiente línea, arrojando los resultados detallados en figura expuesta a continuación. Por ejemplo, tomamos los ingresos por ventas y la varianza será igual a:

$$S = \frac{((\text{Ingresos x Vtas. 2019} - \text{Promedio Ingresos x Vtas})^2) + ((\text{Ingresos x Vtas. 2020} - \text{Promedio Ingresos x Vtas})^2) + ((\text{Ingresos x Vtas. 2021} - \text{Promedio Ingresos x Vtas})^2) + ((\text{Ingresos x Vtas. 2022} - \text{Promedio Ingresos x Vtas})^2)}{(4-1)}$$

$$S = \$161,144,529,861,416,000.00$$

DESCRIPCION	PROMEDIO	VARIANZA
INGRESO POR VENTAS	\$ 1,199,011,492.60	\$ 161,144,529,861,416,000.00
INGRESOS TOTALES	\$ 2,454,913,131.32	\$ 838,706,356,062,361,000.00
UTILIDAD NETA	\$ 614,344,230.90	\$ 301,800,753,427,035,000.00
IR CAUSADO	\$ 20,350,199.00	\$ 3,355,500,995,540.52
IR. PRESUPUESTADO	\$42,312,285.50	\$ 1,304,697,624,192,310.00
MICROEMPRESAS ACTIVAS	60011	49463592
I.P.C	106.48	6.93

Figura 18. Cálculo del Promedio y Varianza de variables 2019-2022. Por Superintendencia de Compañías e INEC, 2019-2022.

Con el resultado obtenido de varianza, calculamos la desviación estándar hallando su raíz cuadrada:

$$S = \sqrt{\$161,144,529,861,416,000.00}$$

$$\text{Desviación Estándar} = \$401,428,112.94$$

Por último, tenemos el cálculo final de la desviación estándar, mediante la aplicación la fórmula donde obtenemos la raíz cuadrada de la varianza; cuyo

resultado nos enseña la tendencia a variar de la variable estudiada “Ingresos por ventas”, comparada con sus semejantes en los años estudiados (2019, 2020, 2021, 2022) siendo de **\$401,428,112.94**, la cual representa el valor más aproximado a variar periodo a periodo dado el comportamiento de esta variable.

De esta manera calculamos, la desviación estándar de todas las variables detalladas a continuación con los siguientes resultados detallados en la figura detalla a continuación:

DESCRIPCION	DESV. ESTANDAR
INGRESO POR VENTAS	\$ 401,428,112.94
INGRESOS TOTALES	\$ 915,809,126.44
UTILIDAD NETA	\$ 549,363,953.52
IR CAUSADO	\$ 1,831,802.66
IR. PRESUPUESTADO	\$ 36,120,598.34
MICROEMPRESAS ACTIVAS	7033
I.P.C	2.63

Figura 19. Cálculo Desviación Estándar de las Variables Años 2019-2022. Por Superintendencia de Compañías e INEC 2019 – 2022-

Posteriormente, se interpretan cada uno de los resultados obtenidos.

- El ingreso por ventas en los 4 años muestra una tendencia a variar en **\$401,428,112.94**.

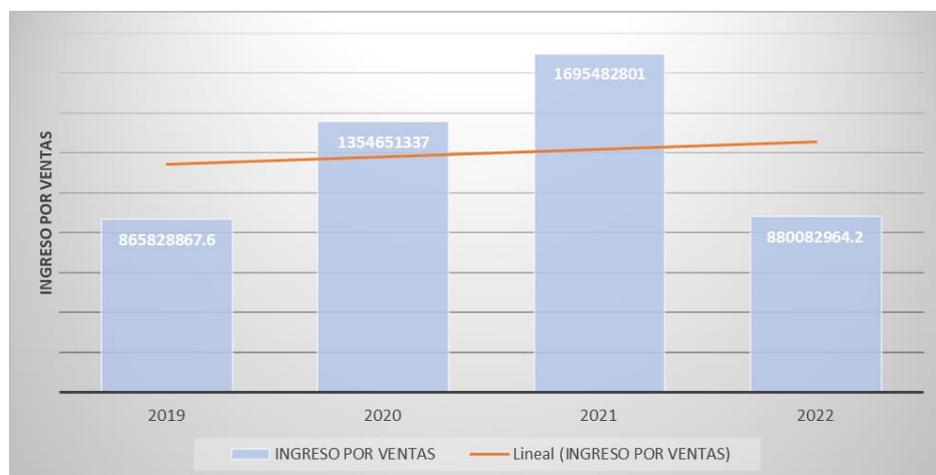


Figura 20. Línea de Tendencia Ingreso por Ventas 2019-2022. Por Superintendencia de Compañías, 2019-2022.

- Los ingresos totales, tiene aún una mayor tendencia a variar debido a que no están relacionados al volumen de las ventas, en cuyo caso pueden estar comprometidos con la operatividad del negocio y siendo esta el factor principal para su variación.

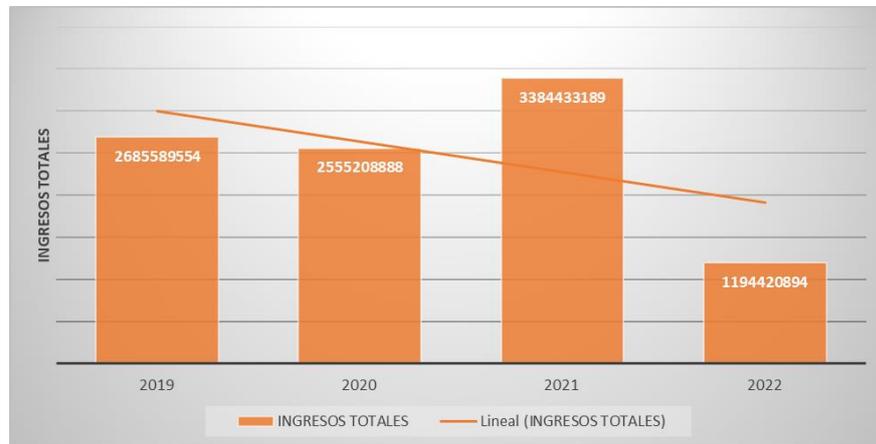


Figura 21. Línea de Tendencia Ingresos Totales 2019-2022. Por Superintendencia de Compañías, 2019-2022.

- La utilidad media en estos años mantuvo un promedio de \$614,344,230.90 sin embargo, existe una tendencia menor a cambiar de \$ 549,363,953.52, debido a que es la variable completamente dependiente de la reforma tributaria 2021. En el año 2021 se calculó una utilidad de \$875,481,833.94, no obstante, para el año 2022 esta decayó tanto debido a que, si el impuesto es calculado en función a las ventas, en caso que haya sido un año con buenos resultados de ventas, la microempresa se verá perjudicada al pagar sus impuestos al pertenecer al Régimen RIMPE.

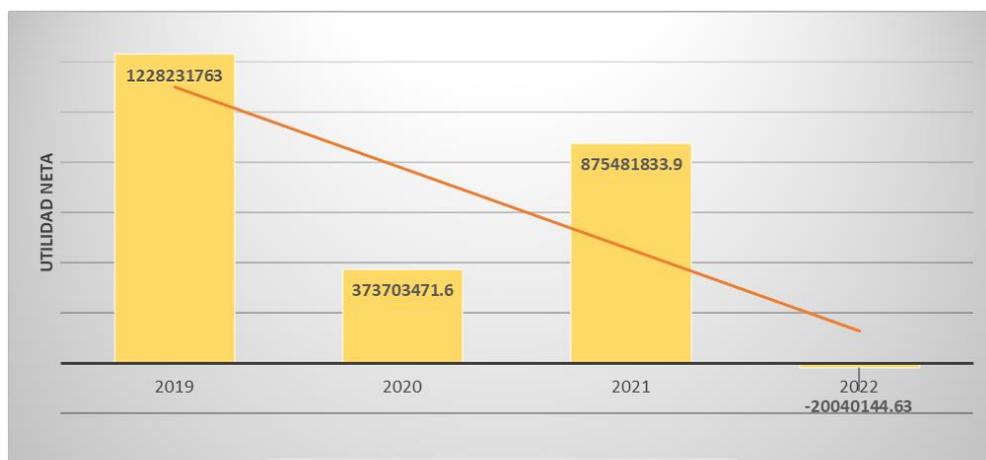


Figura 22. Línea de Tendencia Utilidad Neta 2019-2022. Por Superintendencia de Compañías, 2019-2022.

- Así también el impuesto causado tiene una tendencia a variar de \$1,831,802.66, lo que implica que se tendrá en cuenta para revisar las metas de recaudación de impuesto a la renta.

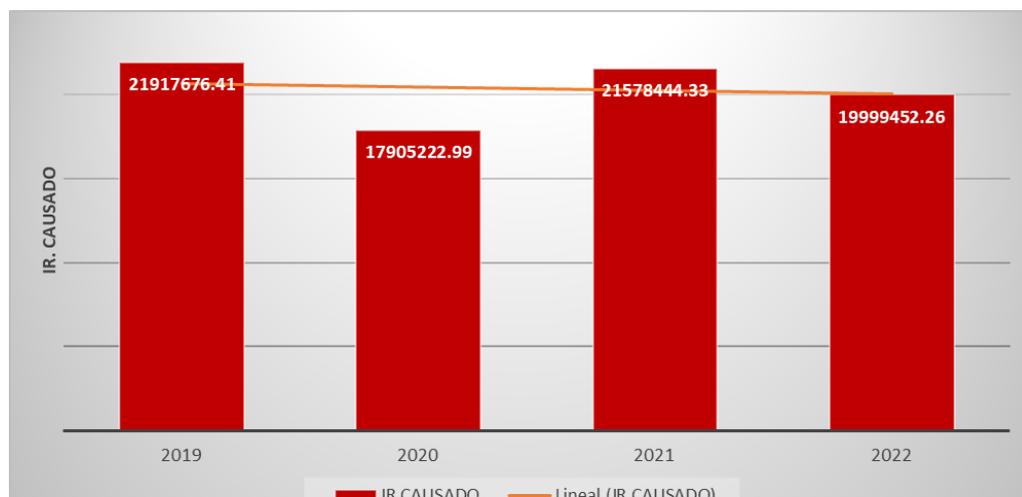


Figura 23. Línea de Tendencia I.R. Causado 2019-2022. Por Superintendencia de Compañías, 2019-2022.

- Por otra parte, el cálculo de la desviación estándar del Impuesto a la renta presupuestado, muestra una diferencia positiva de \$36,120,598.34, la cual se interpreta como el margen con el que la Administración Tributaria ha operado en este periodo.

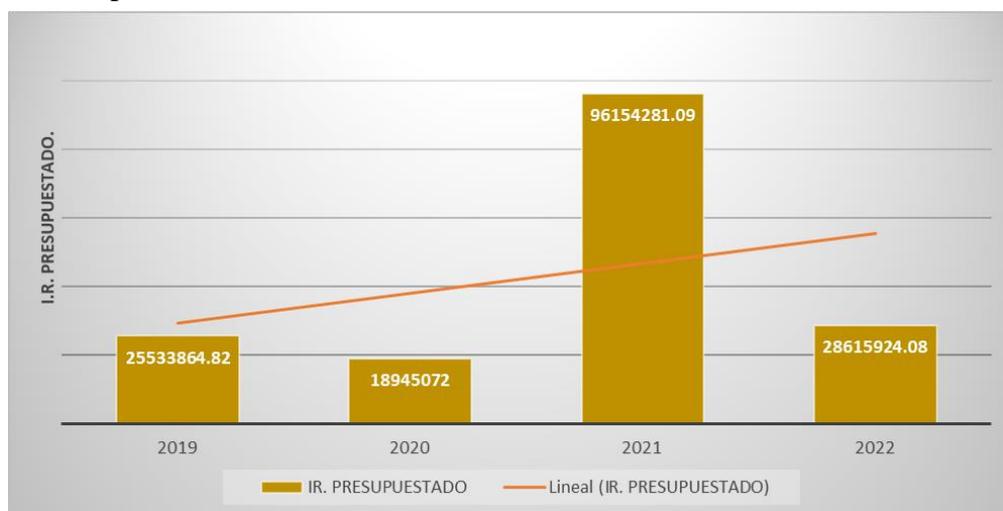


Figura 24. Línea de Tendencia Impuesto a la Renta Presupuestado 2019-2022. Por Superintendencia de Compañías, 2019-2022

- La tendencia positiva, de que existan más microempresas activas cada año es de 7033 aperturas o variaciones.

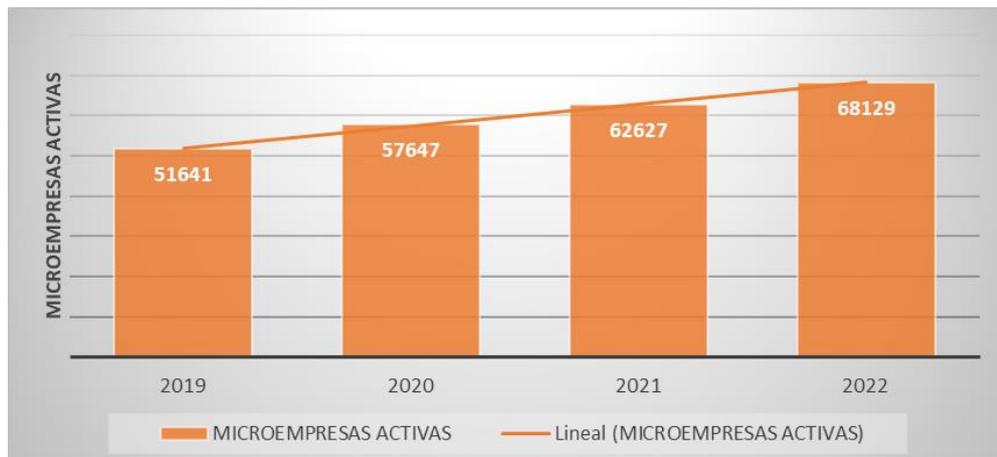
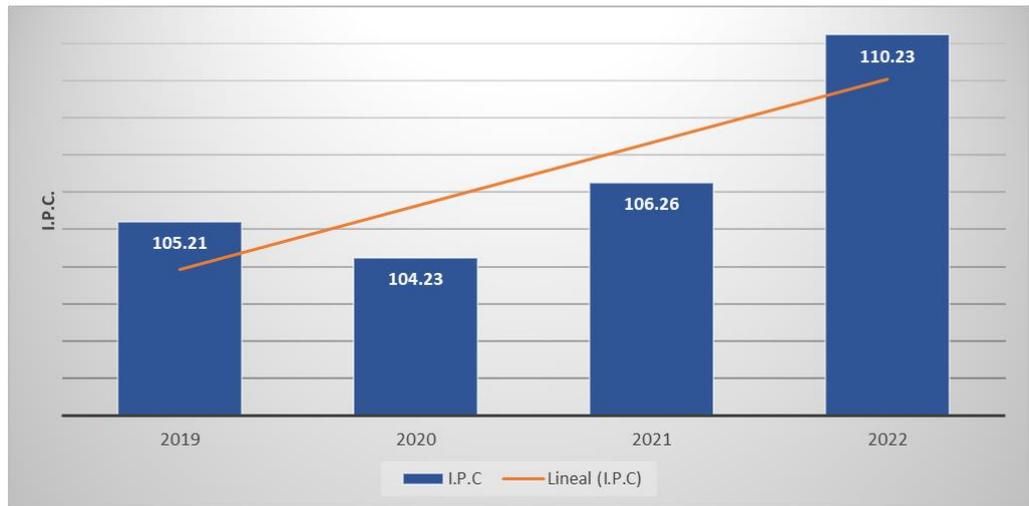


Figura 25. Línea de Tendencia Microempresas Activas 2019-2022. Por Superintendencia de Compañías, 2019-2022

- Por último, el I.P.C tendrá una tendencia positiva de cambio de 2.63 puntos a incrementarse cada año, así también lo que se pronostica es que la economía será regulada por la reforma de la (Ley Orgánica de para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal, 2021) en la que intervienen el control y la influencia sobre el sector microempresarial; lo que implicaría que los consumidores frenarán la demanda de algunos productos o servicios brindados por las microempresas. Así también, se estima que los gastos de materia prima e insumos para la elaboración de los bienes aumenten su precio y para cubrir esa brecha, el microempresario aumenta el costo del producto generando un efecto en cadena que reduce sus ingresos y por ende su utilidad.



*Figura 26. Línea de Tendencia IPC 2019-2022. Por INEC, 2019-2022.*

## CONCLUSIONES

- Uno de los objetivos principales de la implementación de las reformas planteadas en el año 2019 mediante la (Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, 2019) fue la de crear un régimen impositivo para microempresas con el fin de simplificar sus deberes formales y fomentar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. No obstante, ante lo evidenciado, muchas de las personas jurídicas incluidas en este régimen mediante la inclusión en el catastro, no se enteraron de los cambios sino hasta la notificación en el portal del SRI. Como segunda instancia, en cuanto a los objetivos recaudatorios, muchos de los microempresarios resultaron perjudicados, debido a que el pago del impuesto a la renta para este régimen se calculaba conforme al cálculo del 2% sobre las ventas, indistintamente de si estas personas jurídicas generaron utilidad.

- Por otra parte, el objetivo de la implementación de la (Ley Orgánica de para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal, 2021) era el de presentar una propuesta que ayude y beneficie exclusivamente a la recaudación de impuestos para así mitigar los efectos generados por la pandemia durante el año 2019. Esta meta fue alcanzada, dados los resultados publicados por el Servicio de Rentas Internas respecto al año 2022, obteniendo récord de recaudación de impuestos. No obstante, pese al incremento recaudatorio del 23.24% en recaudación general de impuesto a la renta con \$1,006,347.03 (miles de dólares) más que en 2021, en este periodo hubo una variación negativa de -30.52% de recaudación en el régimen RIMPE con respecto a su año inmediato anterior, generado por el cálculo del impuesto basado en una tabla sectorial del Régimen RIMPE. Esto en materia de recaudación, por una parte, fue deficiente debido a que hubo una reducción monetaria en el cobro de impuestos para el estado, sin embargo, en este sector esta recaudación fue muy eficaz cumpliendo en un 249.27% su meta presupuestaria.

- Según lo analizado en todas las variables estudiadas, y a pesar de las modificaciones significativas en cuanto al cálculo de impuesto a la renta para microempresas, estas mostraron una tendencia positiva de crecimiento en cada una de ellas excepto en una, la utilidad o perdida. Por otro lado, tener tendencia negativa en

la utilidad del ejercicio, debe alentar al estado a considerar una nueva reforma que regule este cambio o al menos lo mitigue.

- En el 2021 fue el periodo donde más ingresos se declararon en este sector (\$3,384,433,189.05), no obstante, después del cambio de reforma en 2021 el impuesto causado fue casi igual en el 2022 a pesar que los microempresarios obtuvieron menos de la mitad de los ingresos (\$1,194,420,894.30), lo que me lleva a decir que para el Estado el cumplimiento de la meta recaudatoria es prioritario, mientras que desde la óptica del microempresario el 2022 fue un año de pérdida y el pago de sus tributos pasa a un segundo plano.

- Lo anterior explica la variación negativa en la recaudación de I.R. de este régimen, cubierta en mayor medida por los microempresarios que más ingresos por ventas obtuvieron o los que no incurrieron en morosidad por sus obligaciones tributarias, o de hecho los que aún se mantienen activos dentro del régimen.

- Un cambio en la política fiscal que afecta a un sector económico o productivo, obliga al gobierno a aplicar severamente la compensación tributaria en otro sector económico o productivo, a fin de que estas mitiguen el efecto económico de las primeras.

## **RECOMENDACIONES**

Tras el estudio analizado, se ha podido observar que la implementación de una nueva política tributaria, debe ser progresiva, consensuada y puesta a prueba. Existen muchos factores que deben ser cuestionados por todos los gremios afectados tras la implementación de una ley o reforma que los afecte. Es evidente, que siempre van a existir daños colaterales, pero se recomienda que el Gobierno considere darle mayor realce a este sector microempresarial, porque forma gran parte del total de empresas activas en el país. Tal como antes citaba, el incentivo tributario puede fomentar su creación la cual se encuentra en auge, pese a las “trabas” existentes, logrando así que la recaudación tributaria con tendencia positiva en 2023 y 2024, pueda tener mayor aporte tributario por parte de este importante sector económico.

## **Bibliografía**

- ASAMBLEA NACIONAL. (FEBRERO de 2020). *Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000011*.
- BBVA. (2023). Obtenido de <https://www.bbva.com/es/ipc-afecta-tus-finanzas/>
- CÁCERES, P. (2003). *Análisis cualitativo de contenido: una alternativa metodológica alcanzable*. Obtenido de [Https://www.psicoperspectivas.cl/index.php/psicoperspectivas/article/view/3](https://www.psicoperspectivas.cl/index.php/psicoperspectivas/article/view/3)
- Concepto, E. (2023). <https://concepto.de/metodo-inductivo/#ixzz7x8UcbrIP>. Obtenido de Enciclopedia Concepto.
- Díaz, J. (1999). *MACROECONOMIA: Primeros Conceptos*. Barcelona.
- GARCÍA PRADO, E. (2023). *Dirección de actividad empresarial de pequeños negocios o microempresas*. Paraninfo S.A.
- Griziotti, B. (1958). *Principios de Política, Derecho y Ciencia de la Hacienda*. Madrid.
- INEC. (2023). *PAGINA WEB INEC*. Obtenido de <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/indice-de-precios-al-consumidor/>
- INTERNAS, S. D. (2019). *SRI*. Obtenido de PORTAL SRI: <https://www.sri.gob.ec/ley-organica-de-simplificacion-y-progresividad-tributaria>
- INTERNO, L. D. (2023). *LORTI*. QUITO: ASAMBLEA NACIONAL.
- Isabel, M. M. (2009). *Factores de Competitividad de la Pyme española 2008*. España.
- López, J. N. (1989). *Bases de política fiscal y derecho*.
- MICROEMPRESAS, R. I. (2010). *Registro Oficial Suplemento No. 209*.
- NACIONAL, A. (2010). *Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno* .

- NACIONAL, A. (2018). <https://www.produccion.gob.ec/wp-content/uploads/2019/05/Literal-3.-Reglamento-del-Codigo-Organico-de-la-Produccion-Comercio-e-Inversiones-COPCI.pdf>.
- NACIONAL, A. (FEBRERO de 2020). *Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000011*.
- OFICIAL, R. (2019). *CODIGO ORGANICO DE LA PRODUCCION, COMERCIO E INVERSIONES, COPCI*. Quito.
- Oficial, R. (2021). *Ley Orgánica de para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal*. Quito.
- PRIMICIAS. (s.f.). [www.primicias.ec](http://www.primicias.ec). Obtenido de <https://www.primicias.ec/noticias/economia/registro-oficial-reforma-tributaria-gobierno-ecuador/>
- Rojo Franco, M. E. (2016). *Procedimiento de recaudación e inspección de tributos*. Logroño.
- SERVICIO DE RENTAS INTERNAS . (Noviembre de 2021). <https://www.sri.gob.ec>. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/web/intersri/ley-organica-para-el-desarrollo-economico-y-sostenibilidad-fiscal-tras-la-pandemia-covid-19>
- Suplemento, R. O. (2019). *Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria*. Quito.
- UHY ECUADOR Assurance & Services Cia. Ltda. (2021). Obtenido de <https://www.uhyecuador.ec/es/nueva-reforma-tributaria-2022/>
- Urquidi, V. L. (1975). *La política fiscal en el Desarrollo Económico de América Latina*. Mexico.
- Villamar, J. P. (2015). El Positivismo y la Investigación Científica. *Revista Empresarial*, págs. 29 - 34.



**Presidencia  
de la República  
del Ecuador**



**Plan Nacional  
de Ciencia, Tecnología,  
Innovación y Saberes**



**SENESCYT**  
Secretaría Nacional de Educación Superior,  
Ciencia, Tecnología e Innovación

## **DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN**

Yo, **ESTRELLA CHAMBA, DARIO GUSTAVO**, con C.C: # **0104427661** autor del componente práctico del examen complejo: **“Impacto económico de las reformas fiscales para el sector Micro Empresarial en el Ecuador, durante el ejercicio económico 2021 comparativo con el 2022”**, previo a la obtención del título de **MAGISTER EN FINANZAS Y ECONOMIA EMPRESARIAL** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

**Guayaquil, 25 de marzo del 2024**

---

Nombre: **ESTRELLA CHAMBA DARIO GUSTAVO**

C.C: **0104427661**



Presidencia  
de la República  
del Ecuador



Plan Nacional  
de Ciencia, Tecnología,  
Innovación y Saberes



SENESCYT  
Secretaría Nacional de Educación Superior,  
Ciencia, Tecnología e Innovación

## REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

### FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE GRADUACIÓN

<b>TÍTULO Y SUBTÍTULO:</b>	" Impacto económico de las reformas fiscales para el sector Micro Empresarial en el Ecuador, durante el ejercicio económico 2021 comparativo con el 2022"		
<b>AUTOR(ES)</b> (apellidos/nombres):	Dario Gustavo Estrella Chamba		
<b>REVISOR(ES)/TUTOR(ES)</b> (apellidos/nombres):	Ec. Juan Gabriel López Vera, Mgs.		
<b>INSTITUCIÓN:</b>	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
<b>UNIDAD/FACULTAD:</b>	Sistema de Posgrado		
<b>MAESTRÍA/ESPECIALIDAD:</b>	Maestría en Finanzas y Economía Empresarial		
<b>GRADO OBTENIDO:</b>	Magister en Finanzas y Economía Empresarial		
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b>	25 de marzo de 2024	<b>No. DE PÁGINAS:</b>	67
<b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b>	Tributación, Contabilidad, Economía		
<b>PALABRASCLAVES/ KEYWORDS:</b>	Reforma Tributaria, Microempresa, Recaudación, Impuesto, Régimen, Variación		
<b>RESUMEN/ABSTRACT:</b>	<p>El presente trabajo tiene como objetivo identificar el impacto económico de las reformas tributarias implementadas durante el año 2021 sobre el sector microempresarial, determinando las variaciones monetarias de las variables tales como la recaudación tributaria en impuesto a la renta para este régimen, otras como sus ingresos por ventas, ingresos totales, impuesto a la renta causado, y también el índice de precios al consumidor IPC, durante el periodo económico en el que se ejecutaron dichas reformas tributarias. Así también se da a conocer el comportamiento tributario del régimen microempresarial, durante el año 2019 y 2020 y en primera instancia se analiza la (Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, 2019) como un importante precedente donde se impuso el régimen de Microempresas, con el fin de observar los principales cambios en la normativa que lo reemplazó posteriormente en el año 2021 mediante la (Ley Orgánica de para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal, 2021) dando lugar a la supresión de este régimen y fusionando el RISE y el Régimen RIMPE. Tales cambios en la normativa dejaron en evidencia un impacto económico en este sector empresarial, en el cual se identificó, según el análisis comparativo de las variables inicialmente citadas, que existió una desviación significativa, resultante de aplicar dos reformas con modificaciones drásticas en la liquidación y el cálculo del impuesto a la renta.</p>		
<b>ADJUNTO PDF:</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/> NO
<b>CONTACTO CON AUTOR/ES:</b>	<b>Teléfono:</b> 0983447552	<b>E-mail:</b> dariostrella@gmail.com	
<b>CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN:</b>	<b>Nombre:</b> Econ. Ma. Teresa Alcívar		
	<b>Teléfono:</b> 0990898747		
	<b>E-mail:</b> maria.alcivar10@cu.ucsg.edu.ec		
<b>SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA</b>			
<b>Nº. DE REGISTRO (en base a datos):</b>			
<b>Nº. DE CLASIFICACIÓN:</b>			
<b>DIRECCIÓN URL (tesis en la web):</b>			